

**COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES  
PÚBLICOS DE SANTA CRUZ - CAUCRUZ**

# **ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO**

**Resolución Administrativa RA SG SJD DAJ PJ 2022/183**

# ÍNDICE

CONTENIDO.....	PAG. #
Resolución Administrativa, Gobierno Autónomo Departamental .....	2
<b>Estatuto Orgánico</b>	
Título I De las Disposiciones Generales .....	3
Título II De su Objeto, Fines, Acciones y Operaciones .....	4
Título III De los Afiliados, Derechos y Deberes .....	6
Título IV De los Órganos de Gobierno, Técnicos y Disciplinarios .....	8
Título V Del Patrimonio y su Régimen Económico.....	26
Título VI Del Régimen Electoral.....	28
Título VII Del Régimen de Responsabilidad Institucional, de la Interpretación, Reglamentación y modificaciones del Estatuto y su Reglamento Interno .....	29
Título VIII De la Extensión, Disolución, Liquidación y Disposiciones Complementarias .....	30
Título IX De las Disposiciones Complementarias.....	32
<b>Reglamento Interno</b>	
Capítulo I Denominación, Fines y Objetivos .....	35
Capítulo II De los Afiliados.....	35
Capítulo III Del Seguro Mortuario .....	37
Capítulo IV De los Órganos de Gobierno .....	38
Capítulo V De los Órganos Técnicos .....	40
Capítulo VI Del Órgano Disciplinario .....	41
Capítulo VII Del Patrimonio y Régimen Económico .....	43
Capítulo VIII Del Gerente.....	43
Capítulo IX Del Régimen Electoral .....	44
Capítulo X Disposiciones Complementarias, Alcance, Reforma e Interpretación de Estatutos y Reglamentos .....	48
Capítulo XI Disposiciones Transitorias .....	49



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 005/2022 de 03 de febrero de 2022, el memorial de solicitud de aprobación de la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 183 2022 de 7 de Abril de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que la Persona Jurídica **COLEGIO DEPARTAMENTAL DE AUDITORES Y CONTADORES PUBLICOS**, se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante **RESOLUCION SUPREMA 209462 de fecha 14 de Agosto de 1991**, modificada por la Resolución Prefectural N° 069/2000 de 25 de febrero de 2000, modificada por la Resolución Administrativa RA SG SJD DAJ PJ 2010 066 de 06 octubre de 2010, modificada por la Resolución Administrativa RA SG SJD DAJ PJ 2018 634 de 30 de agosto de 2018, solicitando a la fecha la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, evidenciándose que los mismos no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz otorgue personalidad jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 183 2022 de 7 de Abril de 2022, concluye que la Persona Jurídica solicitante **COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE SANTA CRUZ CON LA SIGLA (CAUCRUZ)**, ha cumplido con los requisitos para la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que Modifica Estatuto y Reglamento de la persona jurídica solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

### POR TANTO:

El Secretario de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 005/2022 de 03 de febrero de 2022 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a la Persona Jurídica denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE SANTA CRUZ CON LA SIGLA (CAUCRUZ)**, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Ibañez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus IX Titulos, XVII Capítulos, 95 Artículos, 2 Disposiciones Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias, 9 Secciones, su Reglamento Interno con sus XI Capítulos, 73 Artículos, 1 Disposiciones Transitorias, 4 Disposiciones Complementarias, 15 Secciones.

**Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

Carp.489/21  
Original



Firma Digital: Abog. Miguel Angel Navarro  
**SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**



## COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE SANTA CRUZ

Personería Jurídica R.S. N° 209462 y D.S. 23396

# ESTATUTO ORGÁNICO

## TÍTULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES

**Artículo 1.-** De la constitución.- El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, es una entidad civil de carácter profesional y gremial, sin fines de lucro, constituida mediante acta de asamblea general de fecha 26 de octubre de 1990, a quien se le reconoció su personalidad jurídica mediante Resolución Suprema No 209462 de fecha 14 de agosto de 1991, posterior modificación de Estatuto y Reglamento conferida mediante Resolución Administrativa N° 069/2000 de fecha 25 de febrero de 2000 y modificación conferida mediante Resolución Administrativa RA SG SJD DAJ PJ 2010 066/2010 de 06 de octubre de 2010, emitida por la Gobernación del Departamento Autónomo de Santa Cruz. Estatuto y Reglamento Interno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz que fue modificado mediante Resolución Administrativa N° RA SG SDJ DAJ PJ 2018 634 de fecha 30 de agosto de 2018, emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, testimonio N° 439/2018 emitido por la Notaría de Gobierno.

**Artículo 2.-** Denominación y naturaleza. - Su denominación es, Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ. En cuanto a su naturaleza, es una entidad civil sin fines de lucro. Es la entidad de agremiación profesional del Departamento de Santa Cruz que representa institucionalmente

y aglutina como afiliados a los profesionales siguientes: Contadores Públicos o Auditores Financieros, profesionales de las ciencias contables, financieras, control de gestión, banca y finanzas, con título profesional legalmente reconocido a nivel de licenciatura y Contadores con título profesional a nivel técnico superior, legalmente reconocido; además, a Empresas Consultoras de Contabilidad, Firmas de Auditoría y Consultoría de acuerdo a la normativa institucional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB, sin distinción de raza, sexo, género, idioma, condición social, económica, credo religioso, o de otra índole. Los mismos que de conformidad con el Art. 21 num. 4 de la Constitución Política del Estado serán admitidos en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, cuando den su libre consentimiento para registrarse y pertenecer a esta entidad de agremiación profesional.

**Artículo 3.-** Del marco normativo. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, enmarca su accionar dentro la normativa contenida en la Constitución Política del Estado vigente y las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, la normativa del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el presente Estatuto, su Reglamento Interno y por las resoluciones que emanen de sus órganos de gobierno.

**Artículo 4.-** De los principios. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, sustenta los principios de solidaridad, libertad, fraternidad, justicia y democracia.

**Artículo 5.-** De la libertad de credo.- El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, respeta la libertad de creencia religiosa de sus afiliados.

**Artículo 6.-** Del apartidismo.- El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, está al margen de toda actividad política partidista.

**Artículo 7.-** De la duración. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tiene duración indefinida.

**Artículo 8.-** Del domicilio. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, constituye su domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, del Estado Plurinacional de Bolivia.

## TÍTULO II

### DE SU OBJETO, FINES, ACCIONES Y OPERACIONES

#### CAPÍTULO II

### DE SU OBJETO, FINES, ACCIONES Y OPERACIONES

**Artículo 9.-** Objeto.- El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tiene como objeto afiliar y defender los derechos de sus afiliados, jerarquizar la profesión, ejercer el control deontológico (ético) de sus afiliados y gremialmente realizar actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, al efecto se regirán por el Art. 21 num. 4 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 10.-** Fines.- El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tiene los siguientes fines:

- a. Llevar el registro profesional de sus afiliados
- b. Defender los derechos de sus afiliados.
- c. Velar por el ejercicio legal de la profesión.
- d. Capacitar, acreditar y certificar de acuerdo a la normativa institucional a sus afiliados, incluidas las empresas consultoras.

- e. Ejercer el control deontológico profesional, promoviendo que el accionar de sus afiliados se enmarque en los más elevados principios y valores éticos.
- f. Generar Valor y jerarquizar la profesión.
- g. Relacionarse con otras instituciones gremiales departamentales, nacionales e internacionales.
- h. Establecer oficinas, sedes sociales deportivas, académicas, culturales y parqueos para uso de sus afiliados y en su caso arrendarlas para cumplir con sus fines.
- i. Cooperar con los órganos estatales en las funciones que le sean delegadas.
- j. Promover la actualización de las normas nacionales e internacionales relacionadas con la profesión.
- k. Orientar a la opinión pública con criterios técnicos.
- l. Promover el Estado Democrático de Derecho y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las personas.
- m. Promover la confraternidad social, deportiva y cultural entre sus afiliados.
- n. Promover la gestión social y solidaria entre sus afiliados y la sociedad civil.
- o. Coordinar y suscribir convenios con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.
- p. Asociarse con otras entidades para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- q. Promover la creación de fundaciones, asociaciones sin fines de lucro, centro de conciliación y arbitraje, centros de capacitación, con la finalidad de realizar las actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y solución de controversias.
- r. Establecer oficinas desconcentradas en zonas periurbanas de la ciudad capital y municipios de nuestro departamento

- s. No realizar ninguna clase de actividad que se refiera o suponga intermediación financiera.
- t. No realizar actividades comerciales, salvo aquellas en que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente para financiar las actividades exentas que realiza y no sean distribuidos entre sus afiliados directa e indirectamente.

**Artículo 11.** Acciones y operaciones. - Son acciones y operaciones del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, las siguientes:

- a. Representar a nivel departamental a todos sus afiliados, ante el Estado, la sociedad, toda clase de entidades e instituciones públicas y privadas.
- b. Defender el ejercicio libre y legal de la profesión.
- c. Servir de órgano de consulta departamental sobre temas relacionados con la profesión como ser: principios y normas generales de contabilidad y auditoría, como también interpretación de normas contables, de auditoría, de control de gestión, financieras, tributarias y otras.
- d. A través de su Tribunal Departamental de Ética Profesional, ejercer el control deontológico profesional, juzgando y sancionando a sus afiliados por faltas cometidas en el ejercicio de la profesión y en su caso como afiliado del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- e. Dentro del ámbito Departamental y conforme a su potestad, promover el cumplimiento de las normas referentes al ejercicio de la profesión, de Contadores Públicos o Auditores Financieros, profesionales de las ciencias contables, financieras y control de gestión. Al efecto se regirán por el Art. 21 num. 4 de la Constitución Política del Estado.
- f. Por su condición de entidad colegiada departamental, representar a sus afiliados en congresos y reuniones relativos a la profesión.
- g. Difundir en el ámbito departamental, el rol de la profesión.
- h. Promover entre sus afiliados el desarrollo académico, cultural, deportivo y social.
- i. Promover y establecer relaciones con instituciones públicas y privadas departamentales, nacionales e internacionales.
- j. Promover normas contables, de auditoría, tributarias y jurídicas de interés profesional.
- k. Procurar la conciliación de los conflictos que le sean planteados por sus afiliados.
- l. Velar por la unidad y los derechos de sus afiliados.
- m. Proteger y defender el patrimonio de la Institución.
- n. Gestionar políticas académicas para los Contadores a nivel técnico superior, tendientes a incentivar a estos afiliados, que lo requieran a obtener el grado de licenciatura en Contaduría Pública o Auditoría Financiera.
- o. Establecer políticas académicas para sus afiliados, que lo requieran, realizar estudios de postgrado universitarios.
- p. Desarrollar sistemas de actualización profesional, a través de conferencias, cursos, seminarios, paneles, foros, talleres y cualquier otro evento académico, sean estos virtuales y/o presenciales, con la finalidad de mejorar la calidad en la prestación de los servicios profesionales de sus afiliados.
- q. Certificar la condición de profesional afiliado a nuestra Institución.
- r. Acreditar a sus afiliados para realizar peritajes, auditorías o trabajos relacionados con el ejercicio profesional.
- s. Patrocinar y financiar trabajos de investigación relacionados con la profesión de acuerdo a reglamentación.
- t. A través de su Consejo Técnico

Departamental de Auditoría y Contabilidad, presentar propuestas de normas técnicas de contabilidad y auditoría, así como la revisión y actualización de las mismas en el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB).

- u. Realizar análisis técnico y presentar propuestas, para cambios en la normativa tributaria, laboral, comercial y otras normas relacionadas en el ámbito de la profesión contable.
- v. Promover la investigación técnica, científica y la edición de libros, revistas especializadas y software contables y financieros.

### TÍTULO III

## DE LOS AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES.

### CAPÍTULO III

## DE LOS AFILIADOS

**Artículo 12.-** De la admisión y condición de afiliado.- Pueden ser afiliados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, todos los Contadores Públicos o Auditores Financieros, profesionales de las ciencias contables y financieras, control de gestión, banca y finanzas con título profesional legalmente reconocido a nivel de licenciatura y Contadores con título profesional a nivel técnico superior legalmente reconocido; así también, pueden ser afiliados: Las Empresas Consultoras de Contabilidad, Firmas de Auditoría y Consultoría legalmente constituidas en el País. Al efecto se regirán por el Art. 21 num. 4 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 13.-** Del registro o admisión de los afiliados. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ registrará a sus afiliados otorgándoles un

Certificado de Inscripción y un Carnet o Credencial Departamental que deberá ser renovado cada cinco (5) años.

**Artículo 14.-** De los requisitos de Admisión para Afiliarse. - Para afiliarse y obtener su Registro Profesional Departamental en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y la Matrícula Profesional Nacional en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB cumpliendo con los requisitos exigidos en el Reglamento Interno.

**Artículo 15.-** De las clases de afiliados. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ reconoce las siguientes clases de afiliados:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Pasivos
- d) Eméritos
- e) Honorarios
- f) Eventuales.
- g) Licencia

En todos los casos conforme se regula en el Reglamento Interno.

**Artículo 16.-** De las causales de exclusión de un afiliado. - Los afiliados al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, podrán ser excluidos de la institución sin derecho ni beneficio alguno, por las siguientes causales:

- a. Los afiliados que no hubieran pagado sus aportes ordinarios por más de sesenta (60) meses. Estos en cualquier momento podrán solicitar su habilitación pagando su deuda, en cuyo caso el afiliado mantendrá su antigüedad de afiliación en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Procedimiento de exclusión, al que se refiere este inciso, se realizará semestralmente

en reunión de Directorio, procediéndose a la exclusión previa notificación al afiliado por secretaría del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

- c. Por renuncia voluntaria del afiliado, que debe ser presentada por escrito.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

**Artículo 17.-** De los derechos de los afiliados. - El ejercicio de los derechos de los afiliados está condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento.

Entre otros no enunciados, son derechos de los afiliados:

- a. Desarrollar sus actividades profesionales conforme al Estatuto, Reglamento Interno, Normas Técnicas de Contabilidad y de Auditoría y la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Participar en la constitución de los órganos de dirección del colegio como elector o elegido, cumpliendo lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento Interno.
- c. Al ejercicio de sus derechos emergentes de su condición de afiliado.
- d. Conocer los informes económicos y financieros en los órganos de gobierno establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ
- e. Conocer los informes de actividades en los órganos de gobierno establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- f. Utilizar las infraestructuras del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa

Cruz con la sigla CAUCRUZ, cumpliendo los reglamentos y normas internas correspondientes.

- g. A la capacitación promovida por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- h. A los beneficios y servicios que otorgue el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ conforme a sus normas correspondientes.
- i. A participar en los eventos y actividades organizadas por el Directorio, Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC y Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP y otras Comisiones del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, conforme al reglamento.

**Artículo 18.-** De los deberes de los afiliados. - Son deberes de los afiliados:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, su Reglamento Interno y demás normas reglamentarias.
- b. Contribuir al funcionamiento y mantenimiento del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ con el pago puntual de los aportes ordinarios y extraordinarios.
- c. Contribuir con su cuota parte al fondo social y/o a los proyectos de inversión del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ
- d. Velar por el prestigio de la profesión.
- e. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto conforme al Estatuto y su Reglamento Interno.
- f. Cumplir con las funciones, tareas, actividades y responsabilidades asignadas.
- g. Velar por el cumplimiento del objeto, fines, acciones y operaciones establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

- h. Ejercer la profesión conforme las normas de Ética Profesional del gremio, en especial el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia), del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por su sigla en inglés)

## CAPÍTULO V

### DE LAS EMPRESAS DE CONTABILIDAD, FIRMAS DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

**Artículo 19.-** Del registro de las empresas de contabilidad, firmas de auditoría y consultoría. - Las empresas de contabilidad, firmas de auditoría y consultoría, deberán inscribirse en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, previa inscripción en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento Interno. Al efecto se regirán por el Art. 21 num. 4 de la Constitución Política del Estado.

La solvencia profesional que acredita su habilitación para la prestación de los servicios profesionales les será emitida por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 20.-** Del tipo jurídico y composición de las empresas de contabilidad, firmas auditoría y consultoría. - Las empresas de contabilidad, firmas de auditoría y consultoría, pueden adoptar las formas de: empresa unipersonal, sociedad civil y/o sociedad comercial.

Las empresas cuyo objeto únicamente es la realización de auditorías financieras o de cuentas, deberán estar conformadas necesariamente por Auditores o Contadores Públicos.

Las empresas que cuyo objeto es la consultoría, asesoría o la realización de cualquier otro tipo de auditoría además de la auditoría financiera, podrán estar integrados por un equipo multidisciplinario de profesionales,

siendo necesariamente al menos uno de los socios Auditor Financiero o Contador Público con título en provisión nacional. Las empresas que realicen servicios contables, deberán estar compuestas por profesionales en ciencias contables.

Las empresas con vinculación internacional o extranjeras afincadas y/o domiciliadas en el país, estarán sometidas a la soberanía, las leyes y autoridades bolivianas.

Es responsabilidad de las empresas de contabilidad, firmas de auditoría y consultoría, con domicilio en el Departamento de Santa Cruz, registradas y habilitadas conforme el Registro Nacional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia - CAUB registrarse en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, para mantener actualizado el listado de las empresas de contabilidad, firmas de auditoría y consultoría, para gozar de los derechos y beneficios que le franquea el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS DISTINCIONES

**Artículo 21.-** De las distinciones. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, a iniciativa de uno o más afiliados activos y/o del Directorio y con resolución fundamentada aprobada por el Directorio, podrá distinguir a sus afiliados, a entidades o personalidades destacadas por servicios relacionados con la profesión contable o servicio a la sociedad.

## TÍTULO IV

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, TÉCNICOS Y DISCIPLINARIO

## CAPÍTULO VII

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 22.-** De los órganos de gobierno. - El

Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tiene los siguientes órganos de gobierno:

- a. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
- b. El Directorio

**Artículo 23.-** De las Asambleas Generales. - Las asambleas generales serán de dos modalidades: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria y son el máximo órgano de gobierno y autoridad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, sus decisiones son soberanas e inapelables y de cumplimiento obligatorio para todos sus afiliados sin excepción.

Las asambleas generales son presenciales, sin embargo, en casos excepcionales podrán ser virtuales, en este caso el Directorio emitirá la convocatoria indicando los aspectos técnicos para el desarrollo de la Asamblea que permitan el ejercicio pleno de los derechos del afiliado.

**Artículo 24.-** De la asistencia. - En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias solo podrán participar los afiliados activos y ejercerán su derecho a voz y voto.

**Artículo 25.-** De la asamblea general ordinaria. - La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año, dentro del primer cuatrimestre. La misma será convocada por el Directorio con no menos de 10 (diez) días hábiles de anticipación.

**Artículo 26.-** De la Asamblea General Extraordinaria. - La asamblea general extraordinaria se realizará cuantas veces sea necesaria y bajo pena de nulidad tratará los puntos u orden del día expresamente convocados. La misma será convocada por el Directorio con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación.

**Artículo 27.-** Del quorum y la votación. - La asamblea general, en cualquiera de sus modalidades, salvo determinación expresa en el presente Estatuto, formará quórum con la asistencia de la mitad más uno de los afiliados activos. Si pasada una hora de espera no

existiera el quorum antes señalado, se tendrá por constituido el quorum con el número de afiliados activos asistentes. La asamblea adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los afiliados activos presentes en sala, salvo aquellas decisiones que por mandato del presente Estatuto requieran un mayor número de votos o quorum de participación.

En las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias la votación será por signo levantando la mano.

La referida votación podrá realizarse de manera nominal y/o secreta cuando lo apruebe la mayoría absoluta (la mitad más uno) de la asamblea.

**Artículo 28.-** De las atribuciones de la asamblea general ordinaria. - La asamblea general ordinaria del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Informe de la gestión del Directorio a través de su presidente y presentación de la Memoria Anual.
- b. Consideración y aprobación de los Estados Financieros de la gestión cerrada, los mismos que deberán contar con el informe de auditoría externa.
- c. Elección de dos delegados para la suscripción del acta de la asamblea, la misma que será suscrita conjuntamente con el Presidente y el Secretario General del Directorio.

En la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria deberá señalarse, en el sitio web del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en que se encontrará la Memoria Anual.

**Artículo 29.-** De las atribuciones de la asamblea general extraordinaria. - Entre otras tiene las siguientes atribuciones:

- a. Considerar las renunciaciones o acefalías de los miembros del Directorio, de los Órganos Técnicos y del Órgano Disciplinario y en caso necesario elegir a quienes cubrirán las

vacancias, cuando las acefalías o renunciaciones superen el 40% de cada órgano. En estos casos el afiliado que resulte elegido para llenar la vacancia ejercerá el mandato hasta completar el periodo correspondiente.

- b. Aprobar por 2/3 de votos de los afiliados activos presentes, cualquier modificación del Estatuto y/o Reglamento Interno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- c. Cuando corresponda, crear, fijar, aumentar, modificar o suprimir los aportes ordinarios y extraordinarios para el sostenimiento del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- d. Cuando corresponda elegir al Comité Electoral según el presente Estatuto y su Reglamento Interno
- e. Cualquier otro punto que sea expresamente convocado.

## SECCIÓN II

### DEL DIRECTORIO

**Artículo 30.-** Del directorio. - El Directorio es la máxima autoridad ejecutiva y ejerce la representación legal y la administración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 31.-** De la conformación del Directorio. - El Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, será elegido en elección democrática y mediante votación secreta. El Directorio estará conformado por veinticinco (25) afiliados, que desempeñarán los siguientes cargos:

- a. Presidente
- b. Primer Vicepresidente
- c. Segundo Vicepresidente
- d. Tercer Vicepresidente
- e. Secretaría General

- f. Secretaría de Finanzas
- g. Secretaría de Acreditación y Certificación Profesional
- h. Secretaría de Control de calidad
- i. Secretaría de Capacitación
- j. Secretaría de Tecnologías de Información para la Comunicación
- k. Secretaría de Comunicaciones
- l. Secretaría de Deportes
- m. Secretaría de Vinculación Femenina
- n. Secretaría de Vinculación Provincial
- o. Secretaría de Infraestructura
- p. Secretaría de Cultura
- q. Secretaría de Gestión Social
- r. Secretaría de Atención al Afiliado
- s. Secretaría de Defensa Profesional
- t. Secretaría de Vinculación Institucional
- u. Secretaría de Atención a las Empresas Consultoras
- v. Cuatro (4) directores Vocales del primero al cuarto

Las doce (12) primeras Secretarías señaladas serán ocupadas necesariamente por profesionales Contadores Públicos o Auditores Financieros con título a nivel de licenciatura.

**Artículo 32.-** De la elección. - Los miembros del Directorio serán elegidos por voto secreto, en el lugar, horario y fecha señalada por la convocatoria del Comité Electoral.

**Artículo 33.-** Del tiempo de vigencia del Directorio. - Los miembros del Directorio serán elegidos por un periodo de dos (2) años, podrán ser reelegidos como directores (en el mismo o en diferentes cargos), por un periodo adicional consecutivo y no podrán ser elegidos por tercera vez, debiendo necesariamente pasar por lo menos un periodo de dos (2) años.

Los miembros del directorio que hayan cumplido con su segundo mandato o reelección, no tendrán impedimento para ser elegidos como miembros integrantes de los órganos técnicos o disciplinarios.

Artículo 34.- De la vacancia o acefalia. - Con excepción del cargo de Presidente, en caso de ausencia, renuncia, suspensión o impedimento para ejercer el cargo de algún miembro del Directorio, esta acefalia será remplazada por un Vocal, los mismos que accederán a los cargos mediante Resolución de Directorio de acuerdo al orden de su elección.

La vacancia generada por la acefalia del vocal ascendido no será cubierta hasta el término del mandato o gestión.

**Artículo 35.-** De las atribuciones del Directorio.  
- El Directorio tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Representar legalmente y administrar el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y a sus afiliados, ante el Estado, la sociedad y toda clase de entidades e instituciones públicas y privadas, sean estas nacionales o extranjeras.
- b. Defender el ejercicio legal de la profesión.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan el ejercicio de la profesión, este Estatuto, su Reglamento y las Resoluciones de Asambleas y de Directorio.
- d. Cuando exista una ambigüedad y/o vacío legal en el Estatuto y Reglamento Interno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, interpretar la norma interna para su aplicación, que tendrá vigencia hasta su consideración en Asamblea Extraordinaria.
- e. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad y Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, Tribunal Departamental de Ética Profesional y Tribunal Nacional de Ética Profesional.

- f. A través de su Presidente asumir la representación legal del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- g. En el marco de los principios que rigen el accionar del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, aprobar los diferentes reglamentos y/o resoluciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y de los órganos que lo componen.
- h. En caso de considerar necesario, otorgar planes de pago y reglamentar los mismos, sean estos por deudas por concepto de inscripción, aportes ordinarios y extraordinarios de los afiliados, estableciendo el número de cuotas y sus montos.
  - i. Contratar al Gerente General quien debe ser colegiado y al personal de servicio necesario para el cumplimiento de sus fines, así como fijarles sueldos, obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o despedirlos.
  - j. Aprobar el presupuesto de la gestión y darlo a conocer a sus afiliados a través de su publicación en la página web oficial del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
  - k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe de la gestión, la memoria anual y los Estados Financieros de la gestión cerrada, con su respectivo informe de auditoría externa.
  - l. Convocar a Asamblea General Ordinaria con al menos 10 días hábiles de anticipación y a las Asambleas Extraordinarias con al menos 3 días hábiles de anticipación, en ambos casos debe constar expresamente el Orden del Día a tratarse.
  - m. Otorgar poderes o mandato al Presidente y también a otros directivos para que actúen en nombre y en representación del mismo, para el cumplimiento de los objetivos e intereses, pudiendo también otorgar poderes específicos a terceras personas cuando corresponda.

- n. Nombrar las comisiones que considere necesarias para el logro del objeto, fines, acciones y operaciones del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, las comisiones podrán tener el carácter de permanentes o eventuales de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que se asigne.
- o. Responder las consultas efectuadas por parte de autoridades nacionales o extranjeras, instituciones académicas, colegios profesionales, así como de parte de otras instituciones gremiales sin fines de lucro, sobre asuntos relacionados con la profesión.
- p. Emitir pronunciamientos públicos en defensa de la profesión.
- q. Organizar, dirigir y controlar las oficinas desconcentradas en zonas periurbanas de esta ciudad capital y municipios de nuestro departamento.
- r. Promover la promulgación de normas legales y técnicas relativas al ejercicio de la profesión.
- s. Promover y establecer relaciones con las universidades públicas y privadas y otras entidades de formación académica, sean estas nacionales o extranjeras.
- t. Representar oficialmente a sus afiliados en congresos y reuniones relativas a la profesión.
- u. Promover y establecer relaciones con las instituciones públicas y privadas Departamentales, Nacionales e Internacionales, participando en proyectos que beneficien a la sociedad.
- v. Buscar la conciliación en los conflictos suscitados entre sus afiliados.
- w. Promover la implementación de un sistema de acreditación y certificación profesional.
- x. Promover la organización y funcionamiento de los sistemas de actualización profesional y/o capacitación continua, para mejorar la prestación de los servicios profesionales de sus afiliados.
- y. Promover los programas de control de calidad para los trabajos de contabilidad, auditoría, consultorías, peritajes, meta peritajes y todo trabajo relacionado con el campo profesional.
- z. Mediante convenios con entidades académicas, organizar Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y todo tipo de cursos de post grado para sus afiliados.
  - aa. Organizar y realizar conferencias, cursos, seminarios, paneles, talleres y cualquier otro evento académico destinado a mejorar el nivel profesional de sus afiliados.
  - ab. Administrar el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, su Reglamento Interno, Resoluciones del Directorio, del Tribunal Departamental de Ética Profesional, Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad y Resoluciones de Asambleas.
  - ac. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB.
  - ad. Elaborar y aprobar los reglamentos específicos que se requieran para el cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento Interno.
  - ae. Recibir y considerar los informes trimestrales de las Vicepresidencias y Secretarías del Directorio y al final del periodo de gestión, cuando corresponda, distinguir con un reconocimiento el servicio institucional.
  - af. Dirigir y administrar, en las carteras que corresponda, el Centro de Capacitación Continua, Certificación y Acreditación Profesional Departamental – CCCACD, conformando el Directorio de dicho centro.
  - ag. Hasta 45 días calendario antes del cierre del año, recibir de las Vicepresidencias y Secretarías del Directorio el presupuesto

para la siguiente gestión.

**Artículo 36.-** De las atribuciones del Presidente del Directorio. - El Presidente del Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Asumir la representación legal del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ ante la sociedad, el Estado y sus órganos, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, autoridades nacionales o extranjeras y ante cualquier persona individual o colectiva. También representar en toda clase de acciones, procesos y recursos judiciales, administrativos, constitucionales y de cualquier otra índole.
- b. Suscribir, conjuntamente con el Secretario General, toda clase de contratos, convenios, actas de directorio y de asambleas. En los casos pertinentes se incluirá la gerencia.
- c. Previa resolución expresa del órgano competente del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y en forma conjunta con el Secretario General, suscribir contratos de hipoteca o venta de bienes muebles e inmuebles.
- d. Tendrá derecho a voz y voto en las reuniones del Directorio y asambleas y en caso de empate tendrá doble voto, es decir, votará nuevamente a fin de dirimir la votación.
- e. Autorizar con su firma y la del Secretario de Finanzas los gastos e inversiones del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en base al presupuesto aprobado por el Directorio y suscribiendo los documentos pertinentes.
- f. Con la firma del Presidente, la del Secretario de Finanzas o el Primer Vicepresidente, con dos (2) de las tres firmas cualquiera de ellas en forma indistinta, autorizar la apertura de cuentas bancarias o en instituciones financieras, retirar dinero, girar cheques,

cobrar cheques, hacer transferencias bancarias y realizar todas las operaciones bancarias permitidas por las normas legales.

- g. Dirigir las asambleas, reuniones y sus debates, suspender y levantar las asambleas o reuniones cuando se altere el orden y el debido respeto.
- h. Al inicio de cada gestión anual, elaborar conjuntamente con el Secretario de Finanzas el presupuesto para su aprobación por el Directorio.
- i. Proponer al Directorio las resoluciones para la actualización y reglamentación de la estructura orgánica y optimización del funcionamiento del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ
- j. Ejercer la Presidencia del Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental – CCCACD
- k. Presentar ante la Asamblea General Ordinaria el informe y memoria anual de la gestión.
- l. Realizar cuanto acto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, objetivos e intereses del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 37.-** De la sucesión del Presidente.- Son funciones de los Vicepresidentes asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones, y en caso de ausencia, impedimento, renuncia, suspensión, pérdida de mandato o muerte, reemplazarlo, según el orden establecido en la estructura del Directorio.

El reemplazo en caso de ausencia, será efectivo cuando dicha ausencia sea por un periodo superior a los 15 días calendario, situación que deberá ser comunicada por nota expresa del Presidente en ejercicio al Vicepresidente que corresponda en el orden de su prelación, indicando el periodo que se mantendrá en la función.

El reemplazo por impedimento, renuncia,

suspensión, pérdida de mandato o muerte, la sucesión será comunicada por el Secretario General acompañando la Resolución del Directorio.

**Artículo 38.-** De las atribuciones del Primer Vicepresidente.- El Primer Vicepresidente deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Colaborar al Presidente en la supervisión y control de la gestión económica, financiera y administrativa del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Colaborar al Presidente en la revisión, actualización y reglamentación de la estructura orgánica y funcionamiento del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- c. Autorizar con su firma, la del Presidente o la del Secretario de Finanzas, con dos (2) de las tres firmas cualquiera de ellas en forma indistinta, la apertura de cuentas bancarias o en instituciones financieras, retirar dinero, girar cheques, cobrar cheques, hacer transferencias bancarias y realizar todas las operaciones bancarias permitidas por las normas legales.
- d. Cumplir las labores, actividades y/o comisiones que le sean encomendadas por el Directorio.

**Artículo 39.-** De las atribuciones del Segundo Vicepresidente.- El Segundo Vicepresidente deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. a) Coordinar con el Presidente la defensa institucional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. b) Realizar el seguimiento a todos los procesos judiciales del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- c. c) Participar de todas las reuniones de revisión y/o propuestas de actualizaciones de normativa interna del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa

Cruz con la sigla CAUCRUZ.

- d. Gestionar el asesoramiento legal a todos los órganos de Gobierno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- e. Analizar con los órganos técnicos y de ética profesional, toda norma jurídica externa que atente contra la profesión y proponer medidas jurídicas para la respectiva defensa de la profesión.
- f. Cumplir las labores, actividades y/o comisiones que le sean encomendadas por el Directorio.

**Artículo 40.-** De las atribuciones del Tercer Vicepresidente.- El Tercer Vicepresidente deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Colaborar con las Secretarías del Directorio para el cumplimiento de sus funciones y programas de trabajo.
- b. b) Coordinar y promover con las Secretarías todas las actividades sociales previstas para la Gestión.
- c. c) Cada Inicio de gestión, y en coordinación con las Secretarías correspondientes, deberá presentar al Directorio el presupuesto de todas las actividades sociales para su consideración, aprobación o rechazo.
- d. d) Promover la sostenibilidad económica de cada actividad social planificada y aprobada por el Directorio. En coordinación con las secretarías promover actividades que impulsen la confraternización de los afiliados con sus familias.
- e. e) Coordinar y apoyar las actividades sociales que demanden las secretarías.
- f. f) Cumplir las labores, actividades y/o comisiones que le sean encomendadas por el Directorio.

**Artículo 41.-** De las atribuciones de la Secretaría General. - Son atribuciones de la Secretaría General:

- a. Redactar y suscribir las actas, cartas,

- informes, resoluciones y decisiones tomadas por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tanto de las Asambleas Generales como de las reuniones del Directorio.
- b. Firmar conjuntamente con el Presidente toda clase de contratos, convenios, actas de directorio y de asambleas.
  - c. Controlar el resguardo de los documentos oficiales como ser: contratos, convenios, actas de directorio y de las asambleas y de los medios magnéticos de los mismos.
  - d. Llevar el control de la correspondencia del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
  - e. Controlar el movimiento económico de los fondos a rendir y de la Caja Chica para gastos menores, cuyo monto global será fijado por el Directorio.
  - f. Presentar periódicamente al Directorio, estrategias de cobranza para recuperar cuentas por cobrar a afiliados por aportes vencidos y en mora.
  - g. Presentar el estado económico y financiero del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, al Presidente, al Directorio y la Asamblea cuando sea requerido.
  - h. Controlar el resguardo de los documentos contables y de los medios magnéticos de los mismos.

**Artículo 42.-** De las atribuciones de la Secretaría de Finanzas. - La Secretaría de Finanzas, tiene las atribuciones siguientes:

- a. Al inicio de la gestión, conjuntamente con el Presidente, formular y presentar el presupuesto anual ante el Directorio para su respectiva aprobación y en función a este presupuesto llevar el control de su ejecución.
- b. Autorizar con su firma, la del Presidente o el primer Vicepresidente, con dos (2) de las tres firmas cualquiera de ellas, en forma indistinta, la apertura de cuentas bancarias o en instituciones financieras, retirar dineros, girar cheques, cobrar cheques, hacer transferencias bancarias y realizar todas las operaciones bancarias permitidas por las normas legales.
- c. Es responsable de la Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, presentando los estados financieros de cada ejercicio anual, cumpliendo las normas legales y técnicas de la profesión en vigencia.
- d. Informar mensualmente al Directorio y a la Asamblea General cuando sea requerido, sobre la situación económica y financiera y ejecución presupuestaria del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 43.-** De las atribuciones de la Secretaría de Acreditación y Certificación Profesional. - La Secretaría de Acreditación y Certificación Profesional, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Hacer seguimiento al Registro de Acreditación y Certificación Profesional.
- b. Proponer al Directorio cada inicio de gestión programas y estrategias para el establecimiento de políticas de acreditación y certificación profesional.
- c. Informar periódicamente sobre los criterios, estándares y procesos establecidos para la evaluación, acreditación y certificación profesional.
- d. Coordinar con las entidades evaluadoras, para el cumplimiento cabal de los requisitos y obligaciones establecidas para el Registro de Acreditación y Certificación Profesional.
- e. Ejercer la Secretaría General del Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental – CCCACD.
- f. Organizar y presentar al Directorio, las listas de profesionales afiliados de acuerdo a su especialidad para ser considerados evaluadores ante las universidades y centros de enseñanza superior públicos y privados que así lo requieran.

**Artículo 44.-** De las atribuciones de la Secretaría de Control de Calidad.- La Secretaría de Control de Calidad, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Promover entre los afiliados el compromiso de mejorar la cultura de la calidad profesional
- b. Proponer cada inicio de gestión programas y estrategias para mejorar la calidad profesional.
- c. Coordinar con las entidades académicas de educación superior de la profesión el Perfil de Contador Público requerido por el mercado laboral y como contribuir a su mejoramiento.
- d. Ejercer la Vocalía del Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental – CCCACD

**Artículo 45.-** De las atribuciones de la Secretaría de Capacitación. - La Secretaría de Capacitación del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Organizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, debates y otros, del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, a través del Centro de Capacitación Continua, Certificación y Acreditación Departamental – CCCACD.
- b. Promover la capacitación continua y actualización profesional de todos los afiliados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- c. Organizar seminarios, conferencias, foros y otros sobre la aplicación de normas técnicas o jurídicas relacionadas con el ejercicio profesional en coordinación con el Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad.
- d. Ejercer la Secretaría de Finanzas del Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental – CCCACD.
- e. Coordinar con el Consejo Técnico

Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC, la socialización entre los afiliados, de las nuevas normas, resoluciones y disposiciones legales relativas a la profesión y organizar seminarios o cursos sobre esta temática.

- f. Conjuntamente con el Presidente gestionar convenios con Universidades e Instituciones educativas.

**Artículo 46.-** De las atribuciones de la Secretaría de Tecnologías de Información para la Comunicación. - Son atribuciones de la Secretaría Tecnología de Información para la Comunicación, las siguientes:

- a. Crear y mantener actualizados los servicios tecnológicos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, que se disponen para el Afiliado, como ser página web, redes sociales, oficina virtual y otros.
- b. Realizar actividades para la presentación de nuevas herramientas tecnológicas que se dispongan para la profesión contable, convocando a los afiliados para su exposición.
- c. Organizar, promover y dirigir, la feria anual de tecnología de Software de Contabilidad, Auditoría, Finanzas y ramas afines.
- d. Promover la firma de convenios con empresas de Tecnología de Información para la Comunicación que tienen relación con la profesión contable y ramas afines.
- e. Coordinar con la Secretaría de Capacitación, la constante actualización de los afiliados en nuevas Tecnologías de Información para la Comunicación.
- f. Promover el uso de Tecnologías de Información para la Comunicación actualizadas por los afiliados, a través de las diferentes Secretarías del Directorio.
- g. Promover el desarrollo de ambientes virtuales que permitan la interrelación eficiente de los afiliados al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa

Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 47.-** De las atribuciones de la Secretaría de Comunicación. - La Secretaría de Comunicación, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Mantener comunicación permanente con todas las instituciones afines al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Convocar a conferencia de prensa a requerimiento del Directorio.
- c. Buscar los medios idóneos para difundir las actividades del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- d. Gestionar y difundir la información para los afiliados, respecto a resoluciones, normas, decisiones, pronunciamientos, acuerdos y convenios realizados por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- e. Emitir periódicamente y a requerimiento del Directorio boletines, revistas y otros, como medio de información profesional.
- f. Crear corriente de opinión sobre los diferentes roles del Contador Público, a través de medios de comunicación orales, escritos, digitales y otros.
- g. Supervisar la actualización permanente de la página web del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- h. Supervisar la administración de las redes sociales relacionadas con el CAUCRUZ, para promocionar y difundir información de interés de todos los afiliados.

**Artículo 48.-** De las atribuciones de la Secretaría de Deportes. - La Secretaría de Deportes tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Organizar, promover y dirigir las actividades deportivas para los afiliados de ambos géneros del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la

sigla CAUCRUZ.

- b. Cada inicio de un torneo o campeonato deportivo, deberá presentar el programa de actividades y el presupuesto al Directorio para su consideración aprobación, modificación o rechazo. Este presupuesto será ejecutado de acuerdo a reglamento expreso del Campeonato.
- c. Coordinar con el Secretario de Infraestructura el inicio de torneos o campeonatos y el correcto uso de las sedes deportivas.
- d. En coordinación con el Presidente, gestionar convenios con empresas y entidades dedicadas a la actividad física, en beneficio de los afiliados al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- e. Administrar la liga de Fútbol y promover la conformación de ligas deportivas de otros deportes del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en base a reglamento, un programa y presupuesto aprobado por el Directorio.
- f. Planificar y organizar los equipos de las diferentes disciplinas deportivas con afiliados activos al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, para participar en las Olimpiadas Deportivas Nacionales del gremio profesional. El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ asumirá el costo de inscripción e indumentaria y en función a sus posibilidades económicas y presupuesto podrá asumir gastos adicionales, este presupuesto deberá ser aprobado en Directorio. La Secretaría de Deportes realizará actividades o gestión de auspicios para coadyuvar en los gastos de la participación en las olimpiadas.
- g. Planificar y organizar cursos de instrucción y práctica deportiva para los hijos de afiliados al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

- h. Coordinar con la Gerencia de Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, la otorgación de credenciales para uso de las sedes deportivas, según lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento Interno.
- i. Incentivar la práctica del deporte, para beneficio de todos los afiliados al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 49.-** De las atribuciones de la Secretaría de Vinculación Femenina.- La Secretaría de Vinculación Femenina tendrá como atribuciones:

- a. Planificar y organizar actividades que promuevan la integración del género femenino del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en las áreas profesionales, culturales, sociales y deportivas.
- b. Incentivar y coordinar la participación del género femenino en las actividades organizadas por las diferentes Secretarías del Directorio
- c. Gestionar espacios virtuales dedicados a las actividades femeninas realizadas por las afiliadas.
- d. Realizar actividades que impulsen la confraternización de los afiliados con sus familias.
- e. Presentar el programa de actividades al inicio de su gestión y el presupuesto al Directorio para su consideración aprobación, modificación o rechazo.

**Artículo 50.-** De las atribuciones de la Secretaría de Vinculación Provincial.- La Secretaría de Vinculación Provincial, tendrá como atribuciones:

- a. Planificar y organizar las actividades con los afiliados residentes en las diferentes provincias del departamento de Santa Cruz.
- b. Gestionar oficinas desconcentradas en los municipios del departamento en función

a estudios de viabilidad, la apertura de estas oficinas deberá ser aprobadas por el Directorio.

- c. Organizar y controlar las oficinas desconcentradas en los municipios del departamento, buscando su sostenibilidad, y coordinar la forma de administración y dirección de dichas oficinas, pudiendo establecer responsables directos (por invitación) y/o la conformación de Comités, de afiliados residentes en el municipio, que las dirijan.
- d. Presentar al inicio de gestión, un programa de actividades y el presupuesto al Directorio para su consideración, aprobación, modificación o rechazo.

**Artículo 51.-** De las atribuciones de la Secretaría de Infraestructura. - La Secretaría de Infraestructura tendrá como atribuciones:

- a. Planificar la administración, mantenimiento y correcto uso de las sedes administrativas y deportivas del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Presentar al inicio de gestión un programa de actividades y el presupuesto al Directorio para su consideración, aprobación, modificación o rechazo.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del uso de las Sedes Sociales y Deportivas, como así también de los ambientes sociales de los edificios que son parte del Patrimonio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- d. Supervisión permanente del estado de los edificios e instalaciones propiedad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y la administración su mantenimiento y/o reparación.

Toda adquisición y/o mejoras a las infraestructuras del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, deberán presentarse en coordinación con las Secretarías correspondientes, como proyecto

y acompañadas de herramientas financieras, económicas y legales, para su consideración y aprobación por el Directorio y en su caso por la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 52.-** De las atribuciones de la Secretaría de Cultura. - La Secretaría de Cultura tendrá como atribuciones:

- a. Organizar actividades y eventos culturales de todo tipo, en beneficio de los afiliados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Organizar eventos culturales que promuevan las tradiciones y costumbres cruceñas, en beneficio de sus afiliados y la sociedad en su conjunto.
- c. Organizar la representación del Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ en eventos culturales gremiales, con temáticas regionales que difundan las tradiciones y costumbres departamentales.
- d. Presentar al inicio de gestión un programa de actividades y el presupuesto al Directorio para su consideración, aprobación, modificación o rechazo.

**Artículo 53.-** De las atribuciones de la Secretaría de Gestión Social. - La Secretaría de Gestión Social tendrá como atribuciones:

- a. Organizar actividades y eventos de gestión social en beneficio de los afiliados que lo requieran y/o del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Proponer al Directorio la organización de actividades y eventos de gestión social en beneficio de los afiliados, en función a necesidades debidamente identificadas.
- c. Organizar eventos de gestión social, en beneficio de sectores desfavorecidos de la sociedad o que fueran requeridos por instituciones sin fines de lucro afines a la profesión y que promuevan la solidaridad entre semejantes.

- d. Presentar al inicio de gestión un programa de actividades y el presupuesto al Directorio para su consideración, aprobación, modificación o rechazo.

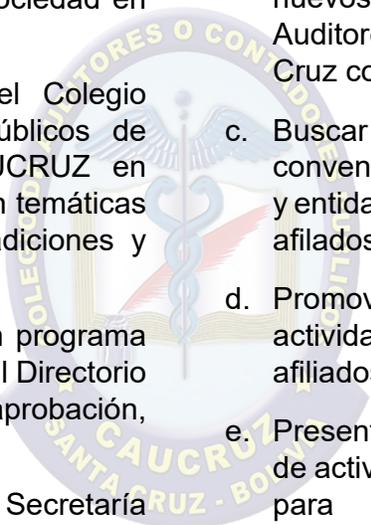
**Artículo 54.-** De las atribuciones de la Secretaría de Atención al Afiliado.- La Secretaría de Atención al Afiliado, tendrá como atribuciones:

- a. Mantener actualizada la bolsa de trabajo de los afiliados al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ
- b. En conjunto con la Gerencia General, organizar periódicamente el juramento de nuevos profesionales afiliados al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- c. Buscar alianzas estratégicas y gestionar convenios con diferentes tipos de empresas y entidades a fin de dar beneficios a nuestros afiliados con tarifas corporativas.
- d. Promover la prestación de nuevas actividades y beneficios a favor de los afiliados.
- e. Presentar al inicio de gestión un programa de actividades y el presupuesto al Directorio para su consideración, aprobación, modificación o rechazo.

**Artículo 55.-** De las atribuciones de la Secretaría de Defensa Profesional. - La Secretaría de Defensa Profesional, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Planificar y organizar actividades de defensa permanente del ejercicio legal de la profesión, en conjunto con el segundo Vicepresidente.
- b. Proponer al Directorio la impugnación de normas legales o resoluciones que afecten al gremio profesional.
- c. Defender los derechos de los profesionales afiliados cuando estos sean vulnerados.

**Artículo 56.-** De las atribuciones de la Secretaría de Vinculación Institucional.- La Secretaría de Vinculación Institucional, tendrá



las atribuciones siguientes:

- a. Promover el fortalecimiento del liderazgo y vínculo institucional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ a nivel departamental, nacional e internacional.
- b. Incentivar a los afiliados a participar activamente en el relacionamiento profesional con otras entidades e instituciones a nivel nacional e internacional.
- c. Asistir, por delegación del Presidente del Directorio, a reuniones institucionales en representación del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 57.-** De las atribuciones de la Secretaría de Atención a las Empresas Consultoras y Firmas de Auditoría. - Tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Ocuparse de la relación institucional con las Empresas Consultoras y Firmas de Auditoría afiliadas al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Promover actividades de Capacitación, Deportivas y Sociales con las Empresas Consultoras y Firmas de Auditoría afiliadas al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- c. Llevar el Registro de las Empresas Consultoras y Firmas de Auditoría y de sus socios/asociados.
- d. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos para la afiliación al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ de las Empresas Consultoras y Firmas de Auditoría
- e. Gestionar una bolsa de oferta y demanda de trabajo entre los afiliados y las Empresas Consultoras y Firmas de Auditoría.
- f. Apoyar y promover la capacitación, a los afiliados en el proceso de creación de sus propias empresas consultoras

capacitándolos.

- g. Presentar al inicio de gestión un programa de actividades y el presupuesto al Directorio para su consideración, aprobación, modificación o rechazo.

**Artículo 58.-** De las atribuciones de las Vocalías. - Los Vocales del Directorio tendrán derecho a voz y voto en las reuniones del Directorio. Como atribución principal suplirán, en el orden de prelación, en los cargos que queden acéfalos en forma temporal o definitiva y en las carteras que establece el presente Estatuto. Para asumir la titularidad del cargo acéfalo en el directorio, se deberá emitir la resolución correspondiente.

Los Directores Vocales accederán a los cargos en caso de acefalia de los integrantes del Directorio.

**Artículo 59.-** Funciones ad honorem. - Las Funciones que desarrollan todos los órganos de gobierno, técnicos, de ética profesional, el comité electoral, comisiones y directores invitados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, no serán remuneradas, es decir, son ad honorem.

### SECCIÓN III

#### DE LAS COMISIONES Y DIRECTORES INVITADOS

**Artículo 60.-** De las Comisiones. - El Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, podrá crear comisiones para que coadyuven en el cumplimiento de su objeto, fines, actividades y operaciones, las mismas estarán integradas por afiliados activos.

Las comisiones permanentes serán presididas por un afiliado activo designado por el Directorio y dependerán orgánicamente de la Secretaría a la que correspondan.

**Artículo 61.-** Directores Invitados. - El Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, podrá invitar a los afiliados activos a participar con voz

en el Directorio y los órganos técnicos y de ética profesional.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS

Artículo 62.- De los Órganos Técnicos. - Son órganos Técnicos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, los siguientes:

- a. El Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC
- b. El Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental – CCCACD.
- c. Centro de Investigación Departamental del Contador Público – CIDCP.

## SECCIÓN I

### DEL CONSEJO TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA Y

#### CONTABILIDAD – CTDAC

**Artículo 63.-** Del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad. - El Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, con su sigla (CTDAC) está constituido por quince (15) Consejeros. Se rigen por el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno. Sus miembros deberán tener formación universitaria a nivel de licenciatura en Contaduría Pública o Auditoría Financiera, además deben cumplir con los requisitos exigidos para los miembros del directorio y acreditar una reconocida trayectoria profesional, académica o de investigación en temáticas de la profesión, deben tener al menos diez (10) años de experiencia profesional y de estos, al menos cinco (5) años de afiliación al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

La Directiva del Consejo Técnico Departamental

de Auditoría y Contabilidad – CTDAC, estará conformada por 5 integrantes: Presidente, Vicepresidente, Secretario General y dos vocales. Esta directiva será conformada en la primera reunión de los consejeros electos.

**Artículo 64.-** De la elección de los miembros del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC. - Todos los miembros del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad, del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, serán elegidos mediante votación secreta, conjuntamente con el Directorio y durarán en sus funciones dos (2) años.

Los miembros del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC podrán ser reelegidos por otro periodo consecutivo y no podrán ser elegidos por tercera vez, debiendo necesariamente pasar por lo menos un periodo de dos (2) años.

**Artículo 65.-** De sus atribuciones. - El Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC, es el órgano técnico especializado de la profesión del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y tendrá las atribuciones siguientes:

- a. a) Analizar, debatir, elaborar y proponer resoluciones y normas técnicas de auditoría y contabilidad, las mismas que serán puestas a consideración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB y/o de los órganos competentes del Estado.
- b. b) Promover el cumplimiento de las Normas de Auditoría y Contabilidad vigentes en el país.
- c. c) Analizar, debatir, elaborar y proponer normas comerciales, tributarias, financieras y otras inherentes a la profesión de sus afiliados, que serán puestas a consideración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB y/o de los órganos competentes del Estado.

- d. Recibir consultas técnicas generales y si se considera pertinente emitir comunicados técnicos de propósito general y/o específico.
- e. Periódicamente realizar publicaciones técnicas en revistas, boletines y otros, por cualquier medio de difusión impreso y/o digital que corresponda.
- f. Al inicio de la gestión, elaborar un programa de trabajo para el desarrollo y control de sus actividades.
- g. Al inicio de la gestión, elaborar un presupuesto para consideración del Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- h. En los aspectos técnicos inherentes a la profesión, realizar reuniones de información, conversatorios y jornadas académicas para los afiliados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- i. Su presidente ejercerá la Vicepresidencia del Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental – CCCACD

## SECCIÓN II

### DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTÍNUA, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEPARTAMENTAL - CCCACD

**Artículo 66.-** Del Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en cumplimiento de su objeto, fines, actividades y operaciones, para buscar la capacitación de sus afiliados en particular y de la sociedad en su conjunto de manera general, contará con un CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEPARTAMENTAL - CCCACD, será una unidad descentralizada y estará sujeto a reglamentación específica establecida por el Directorio en conjunto con el

Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC.

El Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental estará dirigido por un Directorio conformado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Finanzas y un Vocal; carteras que serán ocupadas por miembros del Directorio y Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en el siguiente orden: Presidente del Directorio, Presidente del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad, Secretario de Acreditación y Certificación Profesional, Secretario de Capacitación y Secretario de Control de Calidad, respectivamente y de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.

## SECCIÓN III

### CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CONTADOR PÚBLICO - CIDCP

**Artículo 67.-** Del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CONTADOR PÚBLICO - CIDCP. - El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en cumplimiento de su objeto, fines, actividades y operaciones, contará con un Centro de Investigación Departamental que realice estudios de investigación Contable, de Auditoría, Finanzas, Tributario, Laboral y de cualquier otro tema que sea inherente a la profesión de sus afiliados. Este Centro actuará como órgano operativo de investigación contable, dependiente del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC.

El Directorio mediante resolución expresa establecerá la reglamentación para el funcionamiento del Centro de Investigación Departamental del Contador Público – CIDCP.

## CAPÍTULO IX

### DEL ÓRGANO DISCIPLINARIO - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL

#### DE ÉTICA PROFESIONAL

**Artículo 68.-** Del Órgano Disciplinario.- El Órgano Disciplinario del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, está a cargo del Tribunal Departamental de Ética Profesional - TDEP, que es el órgano de control deontológico y administración de justicia, tendrá la potestad de juzgar y sancionar en primera instancia a todos los afiliados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, que incurran en faltas a la ética profesional, tendrá jurisdicción Departamental en todo el Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### SECCIÓN I

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### DE LA CONFORMACIÓN, LAS FALTAS, SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 69.-** Del Tribunal Departamental de Ética Profesional.- El Tribunal Departamental de Ética Profesional (TDEP) del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, estará integrado por siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. Se rige por el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno y conforme al Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores. Ejerce sus funciones con absoluta independencia.

Los miembros del Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP serán elegidos conjuntamente con el Directorio y elegirán internamente su directiva en su primera reunión, que estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente y Secretario General. Para ser miembro del Tribunal de Ética se requiere una antigüedad de diez (10) años de afiliación al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de

Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y no tener sentencia penal ejecutoriada, ni tener sanción ejecutoriada por falta grave, por parte del Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ o del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia - CAUB.

Durarán en sus funciones dos (2) años, podrán ser reelegidos por otro periodo consecutivo y no podrán ser elegidos por tercera vez, debiendo necesariamente pasar por lo menos un periodo de dos (2) años.

Los miembros deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos por el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, señalados para conformar el Directorio y deberán tener formación universitaria a nivel de licenciatura en Contaduría Pública o Auditoría Financiera.

**Artículo 70.-** De las atribuciones del Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP. -

El Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP como órgano de juzgamiento y sanción, tiene competencia para juzgar y sancionar en primera instancia a los afiliados y a los directivos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y se constituye en el órgano encargado de administrar justicia y de sancionar con relación a las conductas o actos que transgredan la ética profesional o que atenten contra la institucionalidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 71.-** De las faltas a la ética profesional. - Las faltas a la ética profesional son clasificadas en faltas leves y faltas graves:

1. **Faltas leves.** - Serán consideradas faltas leves, las siguientes:
  - a. El afiliado que cause destrozos de los bienes patrimoniales del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
  - b. Los afiliados que, por negligencia, incompetencia e impericia, incumplan

disposiciones legales, reglamentarias, tributarias, normas técnicas y profesionales aplicables, funciones a las cuales este obligado a cumplir, y causen perjuicio a la empresa con la cual mantengan una relación contractual de prestación de servicios profesionales.

- c. El hecho de que no tome las medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respeten el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.
- d. Cometer actos de inmoralidad en instalaciones del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- e. Los que cometan agresiones físicas y verbales en las actividades realizadas por el CAUCRUZ, en los casos de torneos deportivos, las agresiones serán sancionadas por los directivos que ejerzan la justicia deportiva. En todos los casos la reincidencia será considerada falta grave.

En los casos de los incisos d) y e) el afiliado será responsable por los actos de sus dependientes e invitados.

**2. Faltas Graves.** - Serán consideradas faltas graves, las siguientes:

- a. La difamación pública del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, sus afiliados, directivos, administrativos o de cualquier integrante de los órganos de gobierno, técnicos, de ética y electoral, que sean realizados por o través de cualquier medio de comunicación oral, escrita y/o televisiva, redes sociales o medios digitales de difusión masiva.

La retractación pública, en estos casos de difamaciones públicas, por el mismo medio en que se realizó la infracción, exime de la sanción.

- b. El participar en la constitución, creación o formar parte de la directiva u órganos

de representación de entes colegiados de agremiación o afiliación profesional paralela al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

- c. Desconocer y/o suplantar a los afiliados democráticamente elegidos en los diferentes órganos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- d. Los que incurran en difundir publicaciones profesionales falsas, engañosas o contrarias a la ética profesional.
- e. La elaboración o firma de estados financieros, informes de auditoría y/o trabajos profesionales con información falsa.
- f. Cometer actos de engaño o mala fe que afecten a quienes contraten sus servicios profesionales.
- g. El profesional que a sabiendas produzca o proporcione irresponsablemente información falsa, declaraciones, información que materialmente sea falsa o induzca al error, omita u oculte información requerida cuando dicha información u ocultación indujera al error.
- h. Cuando la información que produzca, elabore y emita sea falsa y/o producto de fraude.
- i. Utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.
- j. El divulgar, revelar información confidencial alguna, obtenida o recibida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, después de finalizada la relación laboral o contractual.
- k. La divulgación, revelación de información confidencial de la empresa sin previa autorización de la misma o de autoridad competente establecida por ley.
- l. La Empresa Consultora o Firma de Auditoría,

que por negligencia, incompetencia, impericia, incumpla disposiciones legales, reglamentarias, tributarias, normas técnicas y profesionales aplicables, incumplimiento de obligación contractual con relación al trabajo encargado y cause perjuicio a la empresa

**Artículo 72.-** De las sanciones. - Las sanciones que aplicará el Tribunal Departamental de Ética Profesional - TDEP, serán:

**1. Faltas leves.** - Las faltas leves serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- a. Amonestación privada, mediante nota escrita dirigida por el Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP, con copia a la administración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Suspensión del registro de inscripción y derechos de afiliado por un término de entre uno (1) y tres (3) meses, según la gravedad del hecho, suspensión que no exime del pago sus obligaciones económicas con el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- c. Resarcimiento económico por los daños ocasionados a los bienes patrimoniales del Colegio, previa cuantificación y valoración de los mismos realizados por la administración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**1. Faltas graves.** - Las faltas graves serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- a. Resolución sancionatoria escrita emitida por el Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP, con copia a la Administración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y suspensión del registro de inscripción y derechos de afiliado por un término de entre cuatro (4) y dieciocho (18) meses, según la gravedad del hecho.
- b. En caso de reincidencia se aplicará la sanción de 24 meses de suspensión.

En ningún caso la suspensión del afiliado, lo exime del cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

El cumplimiento de las sanciones estará a cargo de la Administración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y una vez cumplida dicha sanción, pasar informe al Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP.

**Artículo 73.-** Del quorum para las sesiones y resoluciones. - El Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP, sesionará con un quórum mínimo de cuatro (4) de sus miembros titulares.

Todos sus miembros titulares tienen derecho a voz y a voto. Para adoptar sus determinaciones o resoluciones, se requerirá de la aprobación mediante el voto que represente la mayoría simple de los asistentes, en caso de empate dirimirá el Presidente con un voto adicional.

Las resoluciones del Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP serán suscritas por los miembros que hubiesen participado en el fallo.

Cuando un miembro titular no pueda asistir y solicite licencia o se encuentre impedido, podrá ser reemplazado por un alterno. En el caso de procesos en curso, la habilitación del alterno, será formalmente notificada a las partes por lo menos 48 horas antes de la sesión.

**Artículo 74.-** De las competencias. - Las competencias que tendrán los tribunales e instancias serán las siguientes:

- a. El Tribunal Departamental de Ética Profesional (TDEP) juzgará solo a los afiliados y directivos de los diferentes órganos de gobierno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- b. Los fallos del TDEP podrán ser apelados y resueltos en única instancia por el Tribunal Nacional de Ética (TNE) del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia - CAUB, cuyo fallo será definitivo.

- c. El Tribunal Departamental de Ética Profesional (TDEP), creará las comisiones que considere necesarias y podrán ser permanentes o transitorias, para cumplir con sus objetivos.

## TÍTULO V

### DEL PATRIMONIO Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO

#### CAPÍTULO X

#### DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE SANTA CRUZ CON LA SIGLA CAUCRUZ

#### SECCIÓN I

#### DE LOS INGRESOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNO Y EXTERNO DEL COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE SANTA CRUZ CON LA SIGLA CAUCRUZ

**Artículo 75.-** De los ingresos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ- Las actividades desarrolladas, conforme a su presupuesto, serán financiadas con ingresos de fuente de financiamiento interno y de fuentes de financiamiento externo, conforme a lo siguientes:

1. Fuente de financiamiento interno.- Consiste en aportes patrimoniales; ingresos ordinarios, aportes extraordinarios y las donaciones o legados.

**1.1. Aportes patrimoniales:** Son aportes patrimoniales los siguientes:

- a) **Inscripción de los miembros afiliados.** - Es el aporte de ingreso que hace el profesional al Fondo Social para afiliarse al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y obtener el Registro Profesional Departamental.

- b) **Aportes Extraordinarios.-** Son los aportes que se realizan con destino a inversiones patrimoniales, aprobados por la Asamblea de Afiliados.

**1.2. Ingresos ordinarios:** Son ingresos ordinarios del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, los siguientes:

- a) **Aportes mensuales.-** Es el aporte mensual que debe hacer el afiliado para el funcionamiento y mantenimiento de la inversión patrimonial existente y/o para nuevas inversiones en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

- b) **Ingresos por Certificado de Solvencia Profesional.-** Es el pago por la emisión de los certificados de solvencia profesional para el control profesional en la presentación de estados financieros, auditorías y otros trabajos profesionales, que por norma legal o reglamento se exija.

- c) Ingresos por seminarios, cursos, foros, talleres, servicios y otros similares.

- d) Ingresos por emisión de certificados de registro de afiliados.

- e) Ingresos por carnetización y recarnetización de afiliados y sus beneficiarios.

- f) Ingresos por alquileres de oficinas, salones, sedes y parqueos.

- g) Las rentas obtenidas por colocación de capital en entidades financieras.

La política contable de reconocimiento, medición y revelación de los Elementos de los Estados Financieros será determinada por el Directorio, en coordinación con el Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC y en el marco de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia y en ausencia de criterio contable

al respecto se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera y otras aplicables.

**1.3. Aportes Extraordinarios.-** Los cuales se realizan para cubrir determinados gastos que sean aprobados por la Asamblea de Afiliados.

**1.4. Las donaciones y legados.-** Son los ingresos que tienen como origen las donaciones y legados que realizan los afiliados a favor del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**2.- Fuente de financiamiento externo.-** Consiste en los aportes o ingresos de fuentes externas, como ser los siguientes:

- 1.1. El financiamiento de entidades financieras u organismos nacionales y/o internacionales.
- 1.2. El financiamiento de personas naturales o jurídicas nacionales y/o internacionales
- 1.3. Las donaciones o legados de entidades o personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras

**Artículo 76.- Aprobación.-** Los aportes patrimoniales y los aportes extraordinarios serán propuestos por el Directorio y aprobados por la Asamblea Extraordinaria. El monto de los ingresos ordinarios por aportes mensuales y el certificado de solvencia profesional, serán aprobados por el Directorio con una resolución expresa, de acuerdo a un informe técnico – económico de factibilidad.

**Artículo 77.- Del régimen económico y administración de los recursos.-** El régimen económico del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, se regirá conforme al presente Estatuto y su Reglamento Interno, las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia y a los principios de transparencia y eficiencia. El periodo de la gestión económica es anual del 1 enero al 31 de diciembre de cada año. La administración de sus recursos estará a cargo del Directorio con el apoyo del personal

que este designe, todo conforme a las normas del presente Estatuto y su Reglamento Interno.

## SESIÓN II

### DEL PATRIMONIO

**Artículo 78.- De su patrimonio.-** Son de propiedad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y constituyen su patrimonio, todos los activos adquiridos o que se adquieran con recursos propios, donaciones y legados.

La totalidad de los ingresos y el patrimonio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, se destinarán al cumplimiento de su objeto, sus fines y acciones y operaciones enumerados en el presente Estatuto.

**Artículo 79.- Prohibición.-** El patrimonio y todos sus ingresos anteriormente descritos, únicamente se utilizarán para los fines establecidos en el presente Estatuto. Bajo ningún aspecto el patrimonio y sus ingresos podrá ser directa o indirectamente distribuidos entre los afiliados.

**Artículo 80.- De la enajenación de los bienes.-** El Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, está facultado para decidir la enajenación de bienes muebles. Para el caso de enajenación de bienes inmuebles será necesario contar con la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de afiliados por dos tercios (2/3) de votos de los afiliados activos presentes.

## SESIÓN III

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**Artículo 81.- De la administración, de la responsabilidad, de la Contabilidad y del Cierre del Ejercicio Fiscal.-** El patrimonio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, será administrado por el Directorio, dirigido por

el Presidente, siendo responsables todos sus miembros en forma solidaria y mancomunada, salvo aquellos directores que hayan hecho constar su voto disidente en acta. Para coadyuvar en la administración el Directorio contratará un Gerente General remunerado que tendrá a su cargo la estructura administrativa necesaria para el normal funcionamiento del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

La estructura administrativa estará sujeta al Manual de Funciones y Procedimientos que debe ser aprobado por el Directorio.

La Contabilidad estará bajo la responsabilidad del Secretario de Finanzas, quien deberá presentar los Estados Financieros de la gestión a la Asamblea Ordinaria Anual, acompañados del Informe de Auditoría Externa, debiendo el Directorio proceder a una Licitación Pública para la contratación de una empresa de auditoría.

El ejercicio fiscal será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el cierre del ejercicio fiscal será cada treinta y uno diciembre de cada año y los días hábiles de lunes a sábado de acuerdo al horario de oficina establecido. Los plazos establecidos en este Estatuto y su Reglamento se computan:

- a. Cuando sean días hábiles, inicia con la jornada laboral del día siguiente a la otorgación del plazo y concluye al término de la jornada laboral del día que fenece el plazo otorgado
- b. Cuando sean días calendario inicia a las 0:00 horas del día siguiente a la otorgación del plazo y concluye al término de la jornada laboral del día que fenece el plazo otorgado; en caso el plazo venciera en día no hábil, dicho plazo correrá al término de la jornada laboral del primer día hábil siguiente.

## TÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN ELECTORAL

#### CAPÍTULO XI

#### DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 82.- De la competencia y jurisdicción.-** El Comité Electoral es el máximo organismo y autoridad electoral del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, con jurisdicción en el Departamento de Santa Cruz y competencia en todos los temas relacionados en materia electoral y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables.

**Artículo 83.- De la conformación el Comité Electoral (CE).-** Corresponde al Directorio en funciones convocar a Asamblea General Extraordinaria para elegir al Comité Electoral del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ. Cuando se hubiese vencido el mandato y no se encuentre conformado el Comité Electoral, a solicitud de afiliados que representen al menos el 20% de los afiliados activos, la Gerencia convocará a la Asamblea General Extraordinaria para elegir el Comité Electoral del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

El Comité Electoral estará conformado por 11 miembros afiliados activos, de los cuales serán integrantes los Past Presidentes del Directorio que confirmen su participación oportunamente, el saldo de miembros del Comité Electoral deberá ser elegido en Asamblea General Extraordinaria convocada únicamente para tal efecto. Una vez conformado el Comité Electoral entre ellos elegirán las carteras de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el orden de prelación de los vocales.

Considerando que el acto eleccionario debe realizarse en el mes de junio del año que corresponde, el Directorio deberá cursar oportunamente la invitación escrita a todos los Past Presidentes y quienes confirmen serán miembros del Comité Electoral

Los miembros del Comité Electoral que correspondan ser elegidos en Asamblea Extraordinaria serán propuestos de forma individual o en lista completa según determine en primera instancia la misma asamblea. Una vez elegidos, todos los miembros del Comité Electoral serán posesionados en la misma

Asamblea por el presidente del Directorio.

**Artículo 84.- De las atribuciones del Comité Electoral.-**

Son atribuciones del Comité Electoral organizar, administrar y ejecutar el proceso electoral, proclamar sus resultados y posesionar al nuevo Directorio, Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad y el Tribunal Departamental de Ética Profesional, garantizando que el sufragio se ejercite efectivamente. En específico sus atribuciones son:

- a. Organizar, dirigir, administrar, convocar y ejecutar el proceso electoral conforme al Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Convocatoria.
- b. Elaborar el calendario electoral de acuerdo con los plazos establecidos en este Estatuto y su Reglamento Interno.
- c. Presentar al Directorio el presupuesto y flujo de caja del plebiscito electoral según calendario electoral.
- d. Verificar que los Frentes cumplan los requisitos de habilitación y en su caso inhabilitar al Frente.
- e. Verificar que los Candidatos cumplan los requisitos de habilitación y en su caso depurar las listas de candidatos.
- f. Verificar que los afiliados cumplan los requisitos para sufragar en el proceso electoral
- g. Depurar a los afiliados que no cumplan los requisitos para sufragar.
- h. Publicar la lista de afiliados habilitados de acuerdo con calendario electoral.
- i. Declarar desierta la convocatoria a elecciones.
- j. En caso fortuito, de fuerza mayor o de imposibilidad sobreviniente modificar el calendario electoral.
- k. Declarar la nulidad de las elecciones, en caso de existir causales justificadas.

- l. En caso de empate, convocar a nuevas elecciones, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- m. Resolver las solicitudes, observaciones y/o denuncias de los delegados acreditados de los frentes inscritos, hasta 2 días hábiles antes del acto electoral.
- n. Declarar silencio electoral dos días calendario antes del acto electoral
- o. Fijar y/o determinar la cantidad de recintos electorales y mesas de sufragio que sean requeridas para el acto electoral.

**Artículo 85.- De la convocatoria a elecciones.-**

El Comité Electoral convocará a elecciones para la constitución del Directorio, del Tribunal Departamental de Ética Profesional, del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ señalados en el presente Estatuto y Reglamento, mediante un (1) aviso de prensa, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación al acto electoral. En la convocatoria se especificará todos los datos concernientes a la forma y procedimientos de la elección, fecha, hora, duración del plebiscito y local donde se realizará.

Dentro de los 45 días calendario de conformado el Comité Electoral, se deberá llevar a cabo el acto electoral en el mes de junio.

**TÍTULO VII**

**DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL, DE LA INTERPRETACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MODIFICACIONES DEL ESTATUTO Y SU REGLAMENTO INTERNO**

**CAPÍTULO XII**

**DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y PERSONAL DE SUS DIRECTORES Y AFILIADOS**

**Artículo 86.-** Los Directivos y Afiliados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, deberán adecuar sus actos conforme a las normas Estatutarias y Reglamentarias, dando cumplimiento a dichas normas y además a las normas legales y de ética profesional, por lo que en caso de infracción y actos que sean contrarios a la normatividad descrita y causen daño a la imagen de la institución y/o a su patrimonio, deberán ser pasibles a la correspondiente sanción emitida por el Tribunal Departamental de Ética Profesional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LA INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO Y SU REGLAMENTO INTERNO

**Artículo 87.-** De la interpretación y reglamentación del Estatuto y su Reglamento Interno.- En el caso que existiera controversia en la interpretación del Estatuto y su Reglamento Interno, el Directorio tendrá facultad para interpretar.

En el caso que existiera un vacío normativo y/o una situación que no esté contemplada expresamente en el Estatuto y su Reglamento Interno, el Directorio tendrá la facultad de reglamentar con cargo a la aprobación en Asamblea Extraordinaria que será convocada para el efecto.

### CAPÍTULO XIV

#### DE LAS MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y SU REGLAMENTO INTERNO

**Artículo 88.-** De la modificación del Estatuto y su Reglamento Interno. - Para proceder a la modificación del presente Estatuto y su Reglamento Interno es necesario el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los afiliados activos asistentes a la asamblea extraordinaria convocada para el efecto.

**Artículo 89.- De los requisitos para convocar a una asamblea extraordinaria de modificación de estatuto.-** Para la realización de una asamblea extraordinaria para modificar el presente Estatuto, es necesario un proyecto presentado por el directorio, que contenga aquellos artículos propuestos para su modificación. El proyecto de modificación deberá ser publicado en la página web del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en un plazo no menor a 3 (tres) días hábiles de anticipación antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 90.- Del procedimiento.-** Una vez instalada la asamblea, el proyecto de modificación seguirá el procedimiento de aprobación en grande y en detalle, requiriéndose el voto de dos tercios (2/3) de los afiliados activos presentes para su aprobación en cada instancia.

**Artículo 91.- Del rechazo del proyecto de la modificación del Estatuto.-** Todo proyecto de modificación de Estatuto o Reglamento Interno cuyo análisis hubiese sido rechazado por la asamblea, sólo podrá ser presentado para su consideración en una nueva gestión.

### TÍTULO VIII

#### DE LA EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### CAPÍTULO XV

#### DE LA EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 92.- De la extinción.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, se podrá extinguir por las causales establecidas en el Artículo 64 del Código Civil y artículo 24 de la Ley Departamental Nro. 50.

**Artículo 93.- De la disolución.-** El Colegio de

Audidores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ podrá disolverse por causas previstas en las normas legales, estatutarias, por no cumplir con su objeto y por voluntad de sus miembros, que debe ser aprobada mediante decisión de Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada. Para la disolución del Colegio de Audidores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, se requiere de tres cuartos (3/4) de votos de la totalidad de los afiliados activos presentes en asamblea extraordinaria, convocada para tal efecto.

**Artículo 94.- De la liquidación.-** Una vez que se decida o produzca la causal de disolución del Colegio de Audidores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, la Asamblea General Extraordinaria nombrará como liquidadores al último Presidente del Colegio de Audidores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y a dos (2) past presidentes afiliados activos y estos bajo responsabilidad procederán a realizar el activo y pagar los pasivos y a cancelar la personalidad jurídica, todo conforme a las normas legales vigentes.

**Liquidación del Patrimonio:** Disuelta o extinguida la Asociación, se procederá a la liquidación del patrimonio y los bienes sobrantes se adjudicarán a Asociaciones similares sin fines de lucro, conforme a lo que establece el Art. 65 del Código Civil y la ley N° 2493 Art. 2 y Resolución Normativa de Directorio de Servicio de Impuestos Nacionales 10.0030.05 modificada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0030.14 en su artículo 8 incisos del 1) al 6) inclusive y la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0027.15 y por ningún motivo el remanente del patrimonio podrá ser distribuido ni directa ni indirectamente entre los asociados, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica. El artículo 2° inc. b) de la Ley 2493 de 4 de agosto de 2003, modificatoria de la Ley N° 843, textualmente señala: “Las Utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos y que desarrollen las siguientes

actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales...” Esta franquicia procederá siempre que no realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales que por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y del patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso de distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica”. La Resolución Normativa de Directorio de Servicio de Impuestos Nacionales 10.0030-2014 artículo 8, parte II numerales 1,2,3,4,5,6, establece:

1. El Colegio de Audidores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, es una entidad sin fines de lucro.
2. El Colegio de Audidores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, no realiza actividades de intermediación financiera.
3. El Colegio de Audidores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, no realiza actividades comerciales, salvo lo dispuesto en el párrafo II del Artículo 3 de la presente Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05.
4. La totalidad de los ingresos y el patrimonio de la Institución se destinará en definitiva a la actividad exenta.
5. Y que en ningún caso la totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución se distribuirá directa o indirectamente entre sus asociados.
6. Y en caso de liquidación el patrimonio de distribuirá entre entidades de igual objeto o de donará a instituciones públicas.

**Artículo 95.- De la cancelación de la personalidad jurídica.-** Una vez configurada

alguna causal de extinción, y se haya procedido a la disolución y liquidación del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, se procederá a la cancelación de su personería jurídica en los registros públicos correspondientes.

## TÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### CAPÍTULO XVI

**PRIMERA.-** De los reglamentos que viabilicen la aplicación del presente Estatuto.

Los Reglamentos y sus modificaciones que viabilicen el presente Estatuto deberán ser aprobados por la asamblea extraordinaria por 2/3 de votos de los afiliados activos presentes y para su vigencia deberán ser aprobados por la entidad gubernamental competente. El Reglamento Interno del Estatuto deberá ser necesariamente aprobado y/o modificado por Asamblea General Extraordinaria.

Los reglamentos específicos como ser de deportes, uso de sedes y otros reglamentos operativos serán aprobados y/o modificados por resolución de directorio por mayoría absoluta.

**SEGUNDA.- Cumplimiento.-** Todas las disposiciones establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, los reglamentos y resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, del directorio, de los órganos técnicos y del Tribunal Departamental de Ética Profesional, son de cumplimiento obligatorio por parte de todos sus afiliados, no pudiendo por ningún motivo alegar su ignorancia o desconocimiento.

Lic. Miguel Antonio Sorich Rojas  
**PRESIDENTE**

**TERCERA. - Del campo de acción.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ tendrá como campo de acción la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia.

**CUARTA. - Prohibición de transferencia.-** Queda prohibida toda forma de transferencia y/o comercialización de la personalidad jurídica del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

### CAPÍTULO XVII

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.- De la aprobación y vigencia del Estatuto.-** El presente Estatuto será aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, convocada para este efecto y entrará en vigencia con todos sus términos y condiciones, a partir de la fecha que haya sido aprobado mediante Resolución del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**SEGUNDA.- Abrogatoria.-** Desde el momento de su aprobación por el órgano administrativo competente, entrará en vigencia el presente estatuto y quedará abrogado y sin efecto legal el anterior Estatuto del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA SG SDJ DAJ PJ 2018 634 de fecha 30 de agosto de 2018, emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, testimonio N° 439/2018 emitido por la Notaría de Gobierno.

El presente Estatuto fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra fecha 16 de octubre de 2021.

Lic. Marcia Melgar Gutiérrez  
**PRIMERA VICEPRESIDENTE**

Lic. Valerio Juchasara Mafaile  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

Lic. Sarah Vásquez Ruiz  
**TERCERA VICEPRESIDENTE**

Lic. German Daza García  
**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Lorgio Tasseo Sencebe  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

Lic. Marco Antonio Álvarez Mendoza  
**SECRETARIA DE CAPACITACION  
CONTINUA ACREDITACION Y  
CERTIFICACION PROFESIONAL**

Lic. Erwin Alex Paz Paz  
**SECRETARIA DE  
CONTROL DE CALIDAD**

Lic. Sergio Justiniano Rocha  
**SECRETARÍA DE CAPACITACION**

Lic. Edwin Darleng Menacho Callaú  
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
CONTABLE AUDITORIA Y FINANZAS**

Lic. Víctor Hugo Aguilera Pinto  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN**

Lic. Wilder Arroyo Vides  
**SECRETARÍA DE DEPORTES**

Lic. Carmen Fanny Argandoña Vda de Espada  
**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN FEMENINA**

Lic. Pedro Nelzon Rodriguez Rojas  
**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN  
PROVINCIAL**

Lic. Gary German Valverde Peña  
**SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA**

Lic. Leonida Rojas de Torrico  
**SECRETARÍA DE CULTURA  
Y GESTIÓN SOCIAL**

Lic. Pelffier Christian Vargas Balderrama  
**SECRETARÍA DE ATENCIÓN AL AFILIADO**

Lic. David Beltrán Secko  
**SECRETARÍA DE DEFENSA PROFESIONAL**

Lic. Martha Salazar Escalante  
**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN  
INSTITUCIONAL**

Lic. Mariel Justiniano Eguez  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Carmen Jiménez de Herrera  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Emerson Eloy Canido Cazón  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Henry Stefano Rojas Suárez  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Diego Romer Cuellar Escalante  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Wilson Aguilera Barrientos  
**DIRECTOR VOCAL**







## COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE SANTA CRUZ

Personería Jurídica R.S. N° 209462 y D.S. 23396

# REGLAMENTO INTERNO

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 1º.- Sobre la denominación.-** Conforme a lo preceptuado por el Art. 58° y siguientes del Código Civil, se constituyó la asociación civil denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE SANTA CRUZ con la sigla CAUCRUZ. De conformidad al Art. 61 del Código Civil, a la fecha, se modifica el Reglamento Interno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 2º.- De la Constitución, adecuación y responsabilidad institucional.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, es una asociación civil de profesionales, de carácter gremial, sin fines de lucro, que no realiza actividad comercial ni de intermediación financiera, constituida mediante acta constitutiva de fecha 26 de octubre de 1990, conforme a las normas del Artículo 58 y siguientes del Código Civil boliviano, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema No. 209462, de fecha 14 de agosto de 1991, posterior modificación de Estatuto y Reglamento conferida mediante Resolución Administrativa Nro. 069/2000 de fecha 25 de febrero de 2000 y modificación conferida mediante resolución administrativa 0066/2010 de 06 de octubre de 2010, emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para su adecuación a la Ley Departamental No. 50 emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que a su vez fue modificado mediante Resolución Administrativa N° RASG SDJ DAJ PJ 2018 634 de fecha 30 de agosto de 2018, emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, testimonio N° 439/2018 emitido por la Notaria de Gobierno, a la fecha, se procede a la modificación del Estatuto y Reglamento del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 3º.- Del objeto.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tiene como objeto afiliar y defender los derechos de

sus afiliados, jerarquizar la profesión, ejercer el control deontológico (ético) de sus afiliados y gremialmente realizar actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, al efecto se regirán por el Art. 21 num. 4 de la Constitución Política del Estado

Su campo de acción será en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 4.- Del Domicilio.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, constituye su domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 5.- De las oficinas desconcentradas.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tendrá oficinas desconcentradas en zonas periurbanas de esta ciudad capital y municipios de nuestro departamento, que atenderán a los afiliados que trabajan y/o viven en dichas zonas y/o municipios, quienes se relacionarán mediante la Secretaría de Vinculación Provincial y la Secretaría de Atención al Afiliado. Su funcionamiento, nivel de desconcentración y forma de dirección o administración, será establecido mediante resoluciones de Directorio.

## CAPÍTULO II

### SECCIÓN I

#### DE LOS AFILIADOS

**Artículo 6.- De los Afiliados.-** Pueden ser afiliados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, todos los Contadores Públicos o Auditores Financieros, profesionales de las ciencias contables y financieras, control de gestión, banca y finanzas con título profesional legalmente reconocido a nivel de licenciatura y Contadores con título profesional a

nivel técnico superior legalmente reconocido; así también pueden ser afiliados: Las Empresas Consultoras de Contabilidad, Firmas de Auditoría y Consultoría legalmente constituidas en el País. Al respecto, se regirá de acuerdo con el Art. 21 num. 4 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 7.- De los requisitos y el costo para la Afiliación.-** Además de los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, para afiliarse y obtener su Registro Profesional Departamental en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y la Matrícula Profesional Nacional en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Dos fotocopias del Título Académico legalizadas por la Universidad (Pública o Privada)
- Dos fotocopias del Título en Provisión Nacional legalizadas por la instancia correspondiente.
- Dos copias de la Hoja de Vida.
- Dos fotocopias simples de la Cédula de Identidad.
- Dos fotografías a color de 4x4 cm. (fondo blanco)
- Cancelar el costo de la inscripción
- En caso de profesional titulado por Universidad Extranjera, contar la revalidación del título por autoridad competente.
- El costo de la inscripción es de Bs2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos) y podrán ser pagados al contado o diferido hasta en diez (10) cuotas mensuales de montos iguales.

**Artículo 8.- De los requisitos y el costo para la Afiliación de las Empresas Consultoras de Contabilidad, Firmas de Auditoría y Consultoría.-** Las Empresas Consultoras de Contabilidad, Firmas de Auditoría y Consultoría para afiliarse y obtener su Registro Profesional Departamental en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud escrita.
- b) Presentar copia legalizada de la Resolución del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB) que acredite su Matrícula Nacional de Afiliación Profesional.
- c) Presentar la misma documentación legal y

constitutiva presentada al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB) en fotocopia simple.

El costo de la inscripción para empresas unipersonales es de Bs500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) y para sociedades comerciales de Bs700.- (Setecientos 00/100 Bolivianos), en ambos casos la inscripción deberá ser cancelada al contado.

## SECCIÓN II

**Artículo 9.- De las clases de afiliados.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, reconoce las siguientes clases de afiliados:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Pasivos
- d) Eméritos
- e) Honorarios
- f) Eventuales
- g) Licencia

Los afiliados tienen responsabilidad por sus actos dolosos, culposos y/o delitos que puedan cometer ante el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y ante terceros.

**Artículo 10.- De los afiliados Fundadores.-** Son afiliados fundadores aquellos profesionales afiliados que impulsaron su creación y suscribieron el Acta de Fundación del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 11.- De los afiliados Activos.-** Son afiliados activos aquellos que adeuden hasta tres (3) aportes mensuales vencidos y aquellos que cuenten con planes de pago al día, quienes tendrán el pleno goce de todos sus derechos conferidos por el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

**Artículo 12.- De los afiliados Pasivos.-** Son afiliados pasivos, aquellos que han perdido su calidad de afiliado activo y sus beneficios se encuentran suspendidos, de acuerdo con los siguientes casos:

- a) Por vulneración de las normas estipuladas en el Estatuto y su Reglamento Interno,

previa resolución ejecutoriada del Tribunal Departamental de Ética Profesional.

- b) Por adeudar cuatro (4) o más aportes mensuales.
- c) Quienes tienen suscritos planes de pago vencidos. Se considera vencido el plan de pago al incumplimiento de una cuota en la fecha pactada.
- d) Quienes tienen resolución de licencia.

El afiliado recupera su calidad de afiliado activo, una vez cumpla su obligación y/o subsane la causa que motivó la suspensión o pérdida de su condición de afiliado activo.

**Artículo 13.- De los afiliados Eméritos.-** Son afiliados eméritos aquellos profesionales que han cumplido 25 años como afiliados y tienen todos sus aportes al día.

La condición de eméritos libera indefinidamente del pago de los aportes ordinarios y extraordinarios a partir del mes siguiente en que cumplieron 25 años de afiliado activo y 300 aportes mensuales pagados. Los afiliados eméritos gozan de la condición de afiliados activos.

**Artículo 14.- De los afiliados Honorarios.-** Son afiliados Honorarios, todos los Past Presidentes del Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, o aquellos ciudadanos afiliados que previa resolución de Directorio fuesen reconocidos por haber prestado destacados servicios al país, la sociedad o al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 15.- De los afiliados Eventuales.-** Son afiliados eventuales aquellos profesionales extranjeros, con formación académica universitaria en el exterior del país en Auditoría Financiera, Contaduría Pública o profesiones homólogas a las de los afiliados locales, que radiquen y ejerzan actividades profesionales transitorias en el Departamento de Santa Cruz, quienes previa acreditación de afiliación al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB, serán inscritos en el Registro del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ mediante resolución expresa del directorio, en el marco del presente Estatuto y su Reglamentos Internos.

Estos afiliados deberán registrarse con los mismos requisitos de un afiliado local y gozarán de los mismos derechos.

**Artículo 16- De las licencias.-** Por motivos de enfermedad, cambio de domicilio por trabajo y/o cursos

de post grado fuera del Departamento de Santa Cruz o del País, los afiliados podrán solicitar licencia al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, por el término de hasta 24 meses, debiendo presentar solicitud debidamente respaldada, indicando el motivo o causa de la licencia. El Directorio evaluará la solicitud y la aceptará o rechazará mediante Resolución. En caso de requerir ampliación del plazo, el afiliado deberá presentar nueva solicitud adjuntando los documentos que la justifiquen y ameritará que se dicte nueva resolución. Al momento de solicitar la licencia y/o su ampliación el afiliado debe estar en calidad de activo.

Durante el término que dure el periodo de licencia, el afiliado no pagará sus aportes mensuales y extraordinarios.

Los afiliados que gocen de licencia tienen la condición de afiliado pasivo y la reactivación del ejercicio de sus derechos y obligaciones suspendidos por efectos de la concesión de la licencia se dará de forma automática por el vencimiento del plazo de la licencia o por la solicitud anticipada que realice el afiliado.

El término o periodo que dure la licencia no será computable para la calificación de la categoría emérito.

## CAPÍTULO III

### SECCIÓN I

#### DE SEGURO MORTUORIO

**Artículo 17.- DEL SEGURO MORTUORIO.-** Al fallecimiento de un afiliado activo, sus herederos debidamente acreditados y previo informe legal, tendrán derecho a recibir el seguro mortuario que le corresponda según lo establecido en la Resolución vigente del Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, el pago estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El pago se realizará de acuerdo con la declaratoria de herederos emitida por juez competente.
- b) Los beneficiarios deberán presentar el Certificado de Defunción, la declaratoria de herederos y la solicitud escrita notariada indicando el nombre de la persona a quien se emitirá el pago.
- c) La cuota mortuoria será de un mil 00/100 dólares americanos (\$us. 1.000) al tipo de cambio vigente en el momento del pago.

Gozarán de este derecho los afiliados que estén en calidad de afiliados activos al momento de su fallecimiento.

## SECCIÓN II

### PROHIBICIONES

**Artículo 18.- De las prohibiciones.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ conforme a la Ley Departamental No. 50 y su Decreto Reglamentario, actúa ante la sociedad, el estado y las instituciones, personas públicas y privadas por medio de sus representantes, conforme lo establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, sus leyes, el presente Estatuto, su Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de sus órganos de gobierno, técnicos y de ética del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

En consecuencia, ningún afiliado puede arrogarse la representación del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, sin el mandato expreso de sus órganos de gobierno.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## SECCIÓN I

### DE LAS ASAMBLEAS

**Artículo 19.- De las instancias orgánicas.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, tiene los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
- b) El Directorio

**Artículo 20.- De las Asambleas Generales.-** Las asambleas generales serán de dos modalidades: Asamblea General Ordinaria y Asambleas Generales Extraordinarias y son el máximo órgano de gobierno y autoridad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, sus decisiones son soberanas e inapelables y de cumplimiento obligatorio para todos sus afiliados sin excepción.

Las asambleas generales son presenciales, sin embargo,

en casos excepcionales podrán ser virtuales, en este caso el Directorio emitirá la convocatoria indicando los aspectos técnicos para el desarrollo de la Asamblea que permitan el ejercicio pleno de los derechos del afiliado.

**Artículo 21.- De la presidencia de las Asambleas.-** La Asamblea General Ordinaria y Asambleas Generales Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento por uno de los Vicepresidentes según su orden, en caso de ausencia de estos por el Secretario General y en ausencia de este por los demás secretarios del Directorio en el orden establecido en el artículo 31 del Estatuto del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 22.- De la intervención de los afiliados en las Asambleas.-** En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, los afiliados activos presentes tendrán derecho a voz y voto.

Para hacer uso de la palabra deberán levantar la mano y el presidente concederá la palabra por su orden y por un lapso de intervención de máximo 3 minutos (salvo que la presidencia considere necesario dar mayor tiempo). Sobre el mismo punto el afiliado tendrá derecho a hacer uso de la palabra por segunda vez con lo que concluirá su intervención al respecto.

Una moción planteada, para ser considerada y sometida a aprobación de la Asamblea, necesariamente deberá ser secundada por al menos 2 afiliados más.

**Artículo 23.- De las actas.-** El Secretario General labrará el acta de las Asambleas, que contenga en forma fidedigna los temas tratados y de las Resoluciones adoptadas y será suscrito por el Presidente, el Secretario General y por dos afiliados presentes en la asamblea que hayan sido elegidos por los asistentes a la Asamblea General para suscribir el Acta.

## SECCIÓN II

### DEL DIRECTORIO

**Artículo 24.- De la conformación del Directorio.-** El Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, será elegido en elección democrática y mediante votación secreta. El Directorio estará conformado por veinticinco (25) afiliados, que desempeñarán los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Primer Vicepresidente
- c) Segundo Vicepresidente
- d) Tercer Vicepresidente
- e) Secretaría General
- f) Secretaría de Finanzas
- g) Secretaría de Acreditación y Certificación Profesional
- h) Secretaría de Control de calidad
- i) Secretaría de Capacitación
- j) Secretaría de Tecnologías de Información para la Comunicación
- k) Secretaría de Comunicaciones
- l) Secretaría de Deportes
- m) Secretaría de Vinculación Femenina
- n) Secretaría de Vinculación Provincial
- o) Secretaría de Infraestructura
- p) Secretaría de Cultura
- q) Secretaría de Gestión Social
- r) Secretaría de Atención al Afiliado
- s) Secretaría de Defensa Profesional
- t) Secretaría de Vinculación Institucional
- u) Secretaría de Atención a las Empresas Consultoras
- v) Cuatro (4) directores Vocales del primero al cuarto

Las doce (12) primeras Secretarías señaladas serán ocupadas necesariamente por profesionales Contadores Públicos o Auditores Financieros con título a nivel de licenciatura.

Los miembros del Directorio son individualmente responsables por todos sus actos realizados en el transcurso de su gestión o mandato y que directa e indirectamente hubiesen perjudicado a la institución y/o de terceras personas, debiendo aplicarse las sanciones disciplinarias y/o sanciones legales correspondientes.

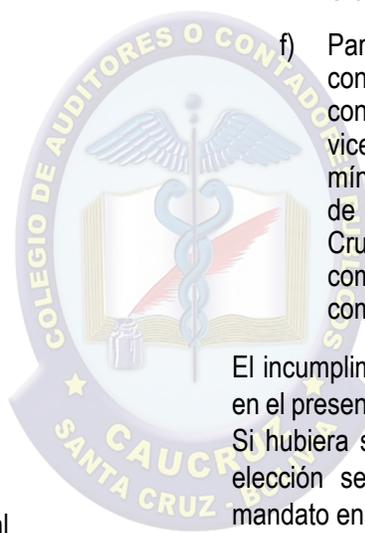
**Artículo 25.- De los requisitos para ser elegido miembro del Directorio.-** Para ser miembro del Directorio el afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano(a) de origen o naturalizado según normativa legal vigente.
- b) Estar inscrito en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y ser afiliado activo.
- c) No haber sido condenado penalmente con sentencia ejecutoriada, lo que debe probar mediante certificación del órgano público correspondiente.
- d) No tener resolución sancionatoria vigente por infracciones a la ética, emitidas por el Tribunal Departamental de Ética Profesional o Tribunal Nacional de Ética Profesional.
- e) No ser parte de los órganos de gobierno, técnicos y/o disciplinario de algún Colegio Profesional en Ciencias Económicas y Financieras
- f) Para ser miembro del Directorio, se deberá contar con una antigüedad mínima de 5 cinco años, con excepción de los cargos de presidente y vicepresidentes que se requerirá una antigüedad mínima de 10 años como colegiado en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, términos que se computarán desde el momento de su inscripción como afiliado.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en el presente artículo inhabilita su postulación o elección. Si hubiera sido elegido sin cumplir los requisitos, dicha elección será nula de pleno derecho. Si durante su mandato en el Directorio es elegido en algún otro Colegio Profesional en Ciencias Económicas y Financieras perderá su condición de Director. En este caso será reemplazado de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

**Artículo 26.- De las reuniones y el quorum del Directorio.-** El Directorio se reunirá en forma ordinaria mensualmente en la segunda quincena y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a convocatoria y bajo la dirección del Presidente, funcionará válidamente con al menos trece (13) de sus Miembros, a falta de quórum, se convocará a una segunda sesión la cual se llevará a cabo válidamente con la asistencia de al menos siete (7) de sus miembros, siendo sus resoluciones válidas y de cumplimiento obligatorio. Todos los miembros del Directorio tienen derecho a voz y a voto.

Las convocatorias a reuniones ordinarias de Directorio deberán hacerse con al menos tres (3) días hábiles de



anticipación y las convocatorias para las reuniones de Directorio en casos de urgencia deberán hacerse con al menos un (1) día hábil de anticipación.

**Artículo 27.- De la asistencia a las reuniones.-** La asistencia de los directores a las reuniones de Directorio es obligatoria, salvo el caso de licencia justificada, la inasistencia injustificada a cuatro (4) reuniones continuas o seis (6) reuniones discontinuas, determinará el reemplazo del miembro del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y Reglamento Interno.

La asistencia, licencia o inasistencia de cualquier miembro debe constar en las actas respectivas.

**Artículo 28.- Del quorum para las resoluciones.-** Las resoluciones del Directorio, serán adoptadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

En caso de empate el Presidente dirimirá, es decir, que en caso de empate el Presidente tendrá derecho a doble voto.

**Artículo 29.- De la Conclusión de mandato del Directorio y entrega de documentación y bienes del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.-** Al concluir sus funciones y/o mandato, el Presidente del Directorio saliente deberá entregar de manera documentada al Presidente del Directorio sucesor, los siguientes documentos:

- a) Informe de Gestión general y detallado por secretaría, Memoria Anual y Estados Financieros con el Informe de Auditoría Externa, y sus respectivos anexos de las gestiones bajo su responsabilidad.
- b) Informe de la Gerencia que incluya un detalle de la documentación contable, administrativa, correspondencia, actas del Directorio, actas de Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y detalle de la documentación que acredite el derecho propietario de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro. Todo bajo inventario y suscribiendo el acta correspondiente.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS

#### SECCIÓN I

#### DEL CONSEJO TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD – CTDAC

**Artículo 30.- Del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad.-** El Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, con su sigla (CTDAC) está constituido por quince (15) Consejeros. Se rigen por el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento. Sus miembros deberán tener formación universitaria a nivel de licenciatura en Contaduría Pública o Auditoría Financiera, además deben cumplir con los requisitos exigidos para los miembros del directorio y acreditar una reconocida trayectoria profesional, académica o de investigación en temáticas de la profesión, deben tener al menos diez (10) años de experiencia profesional y de estos, al menos cinco (5) años de afiliación al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

La Directiva del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC, estará conformada por 15 integrantes: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, dos vocales y diez (10) consejeros titulares. Esta directiva será conformada en la primera reunión de los consejeros electos.

**Artículo 31.- De la periodicidad de las sesiones.-** El Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC, sesionará ordinariamente en forma mensual y en forma extraordinaria cuantas veces fuere necesario. Las reuniones serán convocadas por su presidente y secretario general.

Así también, a convocatoria del Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, al menos dos veces al año, participarán con todos sus miembros en un Directorio Ampliado, sujeto a un orden del día, en el cual informarán sobre los avances de su programa de trabajo y las actividades que tienen programado desarrollar.

El representante ante el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB, es el presidente del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC. En caso de impedimento o solicitud expresa, podrá delegar la representación a otro consejero departamental.

**Artículo 32.- Del quorum para las sesiones y resoluciones.-** El Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad - CTDAC, sesionará con un quórum mínimo de siete (7) de sus miembros. Todos sus miembros

tienen derecho a voz y a voto, la asistencia, licencia o inasistencia de cualquier miembro debe constar en las actas respectivas, la inasistencia injustificada a cuatro (4) sesiones continuas o seis (6) discontinuas, determinará la pérdida del cargo y/o mandato.

En caso de pérdida del cargo o mandato de algún consejero por inasistencia injustificada, el Directorio será el encargado de reemplazarlo mediante una Resolución de Directorio.

Sus determinaciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus Consejeros presentes. Las resoluciones del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad - CTDAC serán suscritas por su Presidente y su Secretario General y constarán en actas labradas en cada una de sus reuniones, en la que constará el voto disidente fundamentado.

## SECCIÓN II

### DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTÍNUA, ACREDITACIÓN Y

#### CERTIFICACIÓN DEPARTAMENTAL - CCCACD

**Artículo 33.- Del Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Departamental.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en cumplimiento de su objetivo, fines, acciones y operaciones, contará con un Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Profesional – CCCACD, que se constituirá como centro de formación técnica del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, debiendo establecerse en su reglamentación sus objetivos, fines, acciones y operaciones.

**Artículo 34.- De la normativa jurídica.-** El Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, promoverá y procurará de parte del Estado, la promulgación de normas jurídicas que contribuyan a la institucionalización del Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Profesional – CCCACD.

El Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Profesional – CCCACD se sujetará a reglamentación establecida por el Directorio en conjunto con el Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC, que normará su operación

y procurará convenios con Universidades Públicas y Privadas, Centros de Formación Académica nacional y extranjera, además de Instituciones Públicas y Privadas, para el desarrollo de programas de formación pre y post gradual con certificación nacional e internacional.

**Artículo 35- De la acreditación y certificación.-** Una vez inicie sus funciones el Centro de Capacitación Continua, Acreditación y Certificación Profesional – CCCACD, los Auditores Financieros o Contadores Públicos Autorizados, los Contadores a nivel Técnico Superior del Departamento y todo profesional afiliado al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, procurarán someterse a los diferentes procesos de certificación y control de calidad en el ejercicio de la profesión en el área de su especialidad o necesidad, conforme al reglamento que apruebe el Directorio.

## SECCIÓN III

### CENTRO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO - CDICP

**Artículo 36.- DEL CENTRO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.-** El Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, en cumplimiento de sus fines, contará con un Centro de Investigación Departamental del Contador Público - CDICP, como órgano operativo de investigación en el ámbito profesional de sus afiliados, dependiente técnicamente del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

## CAPÍTULO VI

### DEL ÓRGANO DISCIPLINARIO

## SECCIÓN I

### DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA

**Artículo 37.- Del Órgano Disciplinario.-** El Órgano Disciplinario del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, está a cargo del Tribunal Departamental de Ética Profesional - TDEP, es el órgano de control deontológico y administración de

justicia colegiada, tiene la potestad de juzgar y sancionar en primera instancia a todos los afiliados del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ que incurran en faltas a la ética profesional, tendrá jurisdicción departamental en todo el Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **SECCIÓN II**

### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **DE LAS FALTAS, SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 38.- Del Tribunal Departamental de Ética Profesional.-** El Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, estará integrado por 7 miembros titulares y 3 suplentes. Se rige por el presente Estatuto y su Reglamento Interno. Ejerce su función con absoluta independencia.

Sus miembros serán elegidos juntamente con el Directorio, se reunirán internamente, para elegir su directiva, que estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y cuatro (4) Vocales Titulares. Para ser miembro del Tribunal Departamental de Ética Profesional se requiere una antigüedad de diez (10) años de afiliación al Colegio y no tener sentencia penal ejecutoriada, ni tener sanción ejecutoriada por falta grave sancionada por el Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP, del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ o del Tribunal Nacional de Ética Profesional del Colegio de Auditores o Contadores de Bolivia – CAUB.

Durarán en sus funciones dos (2) años, podrán ser reelegidos por otro periodo consecutivo y no podrán ser elegidos por tercera vez, debiendo necesariamente pasar por lo menos un periodo de dos (2) años.

Los miembros deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Interno para ser miembro del Directorio y deberán tener formación universitaria a nivel de licenciatura en Contaduría Pública o Auditoría Financiera.

**Artículo 39.- Del procedimiento.-** Los procedimientos que se seguirán ante el Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP y otras instancias recursivas o de apelación, serán las siguientes:

- a) Las denuncias son escritas y se tramitan directamente ante el Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP, una vez recibida se determina si es en contra de un afiliado y si su tratamiento es competencia del Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP, en cuyo caso se corre traslado al denunciado para que éste conteste y oponga las excepciones previstas en el Código Procesal Civil para los procesos de conocimiento público, en un plazo perentorio de 15 días hábiles. Cuando la denuncia sea por delitos tipificados en el Código Penal, las mismas serán competencia de las autoridades correspondientes, debiendo devolver la denuncia con la recomendación de su representación a la instancia legal competente
- b) Las excepciones serán resueltas conforme a lo dispuesto por el Código Procesal Civil.
- c) Con la contestación, o sin ésta, el Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP abrirá un término probatorio de 30 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación por parte del denunciado, este término será común a las partes y estas podrán proponer y producir todas las pruebas permitidas en la norma procesal civil vigente.
- d) El Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP en busca de la averiguación de la verdad material de los hechos, de oficio podrá recabar pruebas.
- e) Vencido el término de prueba, las partes tendrán derecho a presentar alegatos en un plazo de 10 días hábiles.
- f) Vencido el plazo para presentar alegatos, el Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP emitirá la correspondiente resolución, la misma que deberá emitirse en un plazo de 30 días hábiles. En caso de que el fallo no sea emitido en dicho plazo esto no invalidará el fallo, no obstante, los integrantes del Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP que no hubiesen cumplido con su deber se mencionarán como parte del informe del Directorio a la Asamblea Ordinaria.
- g) Las partes, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitido el fallo, podrán pedir aclaración, complementación y enmienda del fallo emitido.
- h) El plazo para presentar recurso de apelación será de cinco (5) días hábiles computables a partir de la notificación con la Resolución o Sentencia o de la notificación con el Auto de Aclaración y Enmienda.
- i) La apelación se correrá en traslado a la parte contraria y ésta tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para contestar. Vencido este plazo, con o sin contestación,

el Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP con nota de atención, no se precisa informe alguno, remitirá el expediente original completo al Tribunal Nacional de Ética Profesional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB y se quedará con fotocopias del expediente legalizadas por el presidente del Tribunal Departamental de Ética Profesional

## CAPÍTULO VII

### DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 40.-** De la Administración del Patrimonio.- El patrimonio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, será administrado por el Directorio conforme a su competencia y a lo normado en el Estatuto, su Reglamento Interno y la legislación vigente correspondiente. Los miembros del Directorio son responsables solidarios y mancomunados por el manejo del patrimonio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

**Artículo 41.- De la adquisición del Patrimonio.-** El patrimonio será adquirido por el Directorio, una vez demostrada la viabilidad económica y financiera de la adquisición y con la aprobación de dos tercios (2/3) de votos de los miembros del Directorio. En caso la adquisición represente un importe mayor al 20% del Patrimonio Neto deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto.

**Artículo 42.- De la Participación institucional.-** La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar cualquier asociación, participación societaria y/o joint venture con otras instituciones, asociaciones y/o entidades sin fines de lucro.

**Artículo 43.- Del presupuesto anual.-** La Secretaría de Finanzas presentará al inicio de la gestión, juntamente con el Presidente, el presupuesto anual ante el Directorio para su respectiva aprobación y en función a este presupuesto el Directorio llevará el control de su ejecución.

La gestión administrativa - financiera será anual, se computa desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y los días hábiles serán de lunes a sábado de acuerdo con el horario de oficina establecido.

**Artículo 44.- De las modificaciones al Presupuesto Anual.-** Cualquier modificación al Presupuesto Anual aprobado debe ser autorizada mediante Resolución

expresa del directorio, en tanto no se apruebe la modificación no se podrá realizar gastos diferentes a los contemplados en el presupuesto, sin embargo, se podrá obtener ingresos con cargo a su aprobación, siempre y cuando estos ingresos correspondan a los contemplados en el Estatuto.

**Artículo 45.- De los gastos operativos y de administración.** - Los gastos operativos y de administración, así como los de mantenimiento y mantenimiento de los bienes y servicios, se harán con cargo a los fondos provenientes de los ingresos ordinarios de los afiliados.

## CAPÍTULO VIII

### DEL GERENTE GENERAL

**Artículo 46.- Del Gerente General.-** El Gerente General, es el profesional contratado por el Directorio para que se haga cargo de la administración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, no podrá ser removido de sus funciones sin previo proceso sumario tramitado por el Directorio por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones o por haberse cumplido el plazo de su contrato, está sujeto a la Ley General del Trabajo y normativa reglamentaria.

**Artículo 47.- (De las Funciones del Gerente General).-** El Gerente General será remunerado en forma mensual y cumplirá las siguientes funciones básicas enunciativas y no limitativas:

- a) Estará a cargo de la administración del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ de acuerdo con las instrucciones del Directorio y atribuciones inherentes a sus funciones.
- b) Cumplirá y hará cumplir el Estatuto y los Reglamentos normativos
- c) Ejecutará las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y resoluciones del Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Órganos Técnicos y Éticos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

- e) Cumplirá las instrucciones recibidas del presidente del Directorio.
- f) Será responsable ante el Directorio de las cobranzas de los aportes de los afiliados y de la recaudación del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- g) Con la autorización del Presidente, ordenará las refacciones indispensables y necesarias de los inmuebles y procurará el adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- h) Cumplirá el Manual de Funciones y Procedimientos establecidos para la Gerencia General.
- i) Será responsable del cumplimiento del Manual de Funciones y Procedimientos establecidos del personal a su cargo.
- j) Estará a cargo del Control de Gestión de la estructura administrativa, debiendo informar mensualmente al Directorio a través de un informe ejecutivo que incluye los Estados Financieros Mensuales y un detalle de la ejecución y avance del presupuesto.
- k) El Gerente General está bajo tuición directa del Presidente del Directorio, sin embargo, debe coordinar el trabajo de los órganos de gobierno, órganos técnicos, de ética profesional y del régimen electoral.
- l) Las funciones detalladas no son limitativas y el Gerente General tiene la obligación de gestionar administrativamente el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ y en ese marco proponer planes de acción que promuevan la eficiencia, eficacia y economía de la gestión.
- m) Será el representante legal en los casos que el directorio designe, debiendo emitirse el Poder Específico de Representación correspondiente.

## CAPÍTULO IX

### DEL RÉGIMEN ELECTORAL

#### SECCIÓN I

#### DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 48.- De la convocatoria para conformar el Comité Electoral (CE).**- Corresponde al Directorio en funciones convocar a Asamblea General Extraordinaria para elegir al Comité Electoral del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ. Cuando se hubiese vencido el mandato y no se encuentre conformado el Comité Electoral, a solicitud de afiliados que representen el 20% o más de los afiliados activos, la Gerencia convocará a la Asamblea General Extraordinaria para elegir el Comité Electoral del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.

El Comité Electoral estará conformado por 11 miembros afiliados activos, de los cuales serán integrantes los Past Presidentes del Directorio que confirmen su participación oportunamente, el saldo de miembros del Comité Electoral deberá ser elegido en Asamblea General Extraordinaria convocada únicamente para tal efecto. Una vez conformado el Comité Electoral entre ellos elegirán las carteras de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el orden de prelación de los vocales.

Considerando que el acto eleccionario debe realizarse en el mes de junio del año que corresponde, el Directorio deberá cursar oportunamente la invitación escrita a todos los Past Presidentes y quienes confirmen serán miembros del Comité Electoral.

**Artículo 49.- De la posesión.**- Una vez elegidos los miembros del Comité Electoral, al finalizar la asamblea general extraordinaria, serán posesionados por el Presidente del Directorio del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ o quien este dirigiendo dicha asamblea.

**Artículo 50.- De la distribución de Carteras del Comité Electoral.**- Una vez posesionados los miembros del Comité Electoral, al día siguiente en su primera reunión, entre ellos elegirán las carteras de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el orden de prelación de los vocales, dicha elección se realizará por mayoría simple.

En un plazo de cinco (5) días hábiles computables de ser posesionados, el Comité Electoral elaborará un presupuesto y flujo de caja para llevar a cabo el acto eleccionario y lo pondrá a consideración del Directorio para su aprobación y/o ajuste en un plazo de tres (3) días hábiles, luego de aprobado el Directorio deberá asignar los recursos necesarios según el flujo de caja aprobado.

El Comité Electoral elaborará un calendario electoral

para realizar el proceso eleccionario, que dará a conocer en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de ser posesionados.

**Artículo 51.- De la vigencia.-** El Comité Electoral tendrá vigencia desde el acto de su posesión, hasta la posesión del nuevo Directorio.

**Artículo 52.- De las resoluciones.-** Las resoluciones del Comité Electoral son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables.

**Artículo 53.- De la fecha de las elecciones.-** Dentro de los 45 días calendario de realizada la asamblea general extraordinaria y elegido el Comité Electoral, se deberá llevar a cabo el acto eleccionario en el mes de junio.

**Artículo 54.- De los recintos electorales.-** El Comité Electoral en función a la densidad de afiliados que se encuentran domiciliados en otras localidades que no sean la Ciudad Capital, podrá establecer más de un recinto electoral. El o los recintos electorales deberán ser inmuebles de propiedad o en alquiler del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, solo en casos de imposibilidad evidente se podrá elegir otros recintos.

Para establecer otros recintos electorales diferentes al principal, el Comité Electoral establecerá un periodo de 6 días hábiles, que serán computados a partir de veinte días (20) antes del acto electoral, para que los afiliados que deseen sufragar en su localidad de residencia y/o trabajo, se apersonen a firmar la solicitud en la oficina central o sucursal correspondiente. En caso dicha solicitud supere los 250 afiliados en condición de activo se abrirá el recinto y mesa de sufragio correspondiente.

## SECCIÓN II

### DE LAS CANDIDATURAS

**Artículo 55.- De los participantes en las candidaturas.-** Los frentes que deseen participar en las elecciones se deberán presentar ante el Comité Electoral hasta las 16:00 horas del día dieciocho (18) antes del plebiscito, indicando el nombre del Frente, el color que los identifica, la nómina de sus candidatos, que deberá contener nombre completo, número de cédula de identidad, número de registro profesional departamental y nacional, además de la firma de aprobación de cada uno de los candidatos, de igual forma se debe adjuntar indispensablemente su plan

de trabajo, el delegado acreditado por el frente y de cada candidato la siguiente documentación:

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente
2. Certificado original del informe de antecedentes penales vigente, extendido por la Dirección de Registro Judicial de Antecedentes Penales (Rejap)
3. Certificado original vigente de afiliación al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ
4. Certificado original vigente del informe de antecedentes de violencia en razón de género, extendido por la Dirección de Registro Judicial de Antecedentes.
5. Certificado del informe de antecedentes emitido por el Tribunal Departamental de Ética Profesional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
6. Fotografía en alta resolución fondo blanco del Candidato a Presidente del Frente.

La lista de candidatos, logo del Frente, colores del Frente, plan de trabajo y fotografía del candidato a Presidente deberán ser presentados en formato físico y digital.

Los Frentes postulantes presentarán con nota oficial su documentación física y digital en sobre cerrado, indicando además el delegado titular y suplente del Frente. El sobre debe ser recibido por el Comité Electoral.

La apertura de los sobres se realizará una hora después del horario de cierre del plazo establecido para su recepción, en presencia de los delegados acreditados de los Frentes que deseen participar y un Notario de Fe Pública, labrándose el acta de apertura en la que se indicará el contenido de cada sobre abierto y cuya copia será entregada a los Frentes participantes.

**Artículo 56.- De la conformación de los frentes.-** Cada frente deberá consignar sus candidatos para el Directorio, el Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad y al Tribunal Departamental de Ética Profesional, indicando específicamente a que cargo son propuestos y por lista completa, preservando un porcentaje de al menos un 30% de participación femenina de los 50 candidatos.

Los frentes no podrán tener similitud de nombre, sigla

y colores, en caso se presentarán frentes con estas características, se considerará primero la antigüedad del frente y se aceptará con preferencia el frente que se presentó en la elección anterior con dicho nombre, considerando como su representante el candidato a presidente de aquella oportunidad, en segunda instancia, cuando no existan antecedentes de presentaciones a elecciones previas, tendrá preferencia el frente que se inscriba primero.

**Artículo 57.- De la habilitación de los directores.-** Los miembros del Directorio, Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad y Tribunal Departamental de Ética Profesional en ejercicio, que quieran habilitarse como candidatos, deberán presentar su renuncia, al Presidente del Directorio con copia al Comité Electoral, 30 días calendario antes del acto electoral.

**Artículo 58.- De las causales de inhabilitación de los Frentes.-** El Comité Electoral inhabilitará al Frente postulante cuando:

1. No presente su lista de candidatos completa (50 candidatos) en los plazos establecidos.
2. No cumpla con la presentación de la documentación requerida según el presente Reglamento Interno, en los plazos requeridos.
3. La lista de candidatos no contemple al menos 30% de participación femenina.

**Artículo 59.- De las causales de inhabilitación de los candidatos.-** El Comité Electoral inhabilitará a los candidatos que:

1. Estén en condición de afiliado pasivo y/o deban más de tres cuotas de aportes ordinarios en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
2. Tengan antecedentes penales y/o sentencia ejecutoriada en materia penal.
3. Tengan antecedentes de violencia en razón de género.
4. Tengan antecedentes por actos en contra de la ética profesional, de acuerdo con el certificado del Tribunal Departamental de Ética Profesional del CAUCRUZ.
5. Formen parte de la directiva u órganos de representación de entes colegiados de agremiación o afiliación profesional en otros Colegios Profesionales en Ciencias Económicas y Financieras.
6. Estén en más de una lista; el afiliado afectado

podrá elegir la lista en que participará.

**Artículo 60.- De la actividad proselitista.-** El día del acto electoral, los candidatos y/o los frentes que participen, no podrán realizar campaña proselitista dentro del inmueble y hasta 10 metros de la puerta de ingreso del recinto de la votación.

**Artículo 61.- De la conformidad de la presentación del frente.-** El Comité Electoral en el plazo de cuatro (4) días hábiles de presentado el frente, hará conocer su conformidad o sus observaciones y si las hubiera otorgará a los frentes observados un plazo de dos (2) días hábiles para que sean subsanadas las observaciones.

La lista de candidatos podrá ser modificada hasta seis (6) días hábiles antes del acto electoral, debiendo el Comité Electoral resolver en un plazo de dos (2) días hábiles la aceptación del cambio en función al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno.

**Artículo 62.- De las renunciaciones de los candidatos.-** Los candidatos podrán presentar su renuncia a la fórmula que los postula hasta ocho (8) días hábiles antes del acto electoral. El frente podrá reemplazar la vacancia hasta seis (6) días hábiles antes del acto electoral, debiendo el Comité Electoral resolver en un plazo de dos (2) días hábiles la aceptación del cambio en función al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno

El renunciante no podrá habilitarse como candidato en ningún otro frente y tampoco podrá crear su propio frente en esas elecciones.

**Artículo 63.- De los requisitos para ser candidatos.-** Los candidatos para el Directorio, Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad y Tribunal Departamental de Ética Profesional, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser boliviano de origen o naturalizado de acuerdo con leyes bolivianas.
- b) Tener diez (10) años de antigüedad como afiliado al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, para los cargos de Presidente y Vicepresidentes del Directorio.
- c) Tener cinco (5) años de antigüedad como afiliado al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ para las otras carteras del Directorio.
- d) Tener cinco (5) años de antigüedad como afiliado

al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, para los cargos del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad – CTDAC y diez (10) años de experiencia profesional.

- e) Tener diez (10) años de antigüedad como afiliado al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, para los cargos del Tribunal Departamental de Ética Profesional – TDEP.
- f) No encontrarse como afiliado pasivo y/o de más de tres cuotas de aportes ordinarios en el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ.
- g) No encontrarse con sentencia sancionatoria vigente emitida por el Tribunal Departamental de Ética Profesional, para los candidatos al Directorio y Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad.
- h) No encontrarse con sentencia sancionatoria emitida por el Tribunal Departamental de Ética Profesional y/o Tribunal Nacional de Ética Profesional, para los candidatos al Tribunal Departamental de Ética Profesional.
- i) No tener sentencia penal ejecutoriada acreditada por el órgano público correspondiente.
- j) No ser parte de los órganos de gobierno, técnicos y disciplinario de un Colegio Profesional en Ciencias Económicas y Financieras.
- k) Certificado original del informe de antecedentes penales vigente, extendido por la Dirección de Registro Judicial de Antecedentes Penales (Rejap).
- l) Certificado original vigente del informe de antecedentes de violencia en razón de género, extendido por la Dirección de Registro Judicial de Antecedentes.

**Artículo 64.- De los delegados de los Frentes.-** Cada frente participante, acreditará mediante nota oficial un delegado titular y un suplente ante el Comité Electoral el día de presentación del Frente.

Los delegados de los Frentes participantes serán citados a las reuniones del Comité Electoral y tienen derecho a voz, pero no a voto y su ausencia de ninguna manera invalida los actos y decisiones del Comité Electoral.

Las impugnaciones que se hagan a las decisiones del Comité Electoral deben ser presentadas hasta dos (2) días hábiles antes del acto electoral y serán resueltas por el Comité Electoral hasta 24 horas antes del inicio del acto electoral y no tendrán recurso ulterior, es decir que sus decisiones son irrevisables e inapelables.

Los delegados de los Frentes deben estar presentes en el sorteo de ubicaciones en la papeleta de sufragio y serán citados por el Comité Electoral, sin embargo su ausencia no invalida el sorteo.

### SECCIÓN III

#### DE LA JORNADA ELECTORAL, LA VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO

**Artículo 65.- De la habilitación de los afiliados.-** El día de la elección podrán concurrir como electores todos los afiliados activos.

Aquellos afiliados que no tengan la condición de afiliado activo podrán regularizar su situación hasta cinco (5) días hábiles antes del acto electoral.

La lista oficial de afiliados habilitados para la votación será de conocimiento de los afiliados y delegados de los frentes cuatro días hábiles antes del inicio del acto electoral y son las únicas válidas para la elección. En caso existan errores u omisiones el Comité Electoral es la única instancia que podrá modificar la lista y solo hasta 24 horas antes del inicio del acto electoral, modificaciones que serán de conocimiento de los delegados de los frentes

**Artículo 66.- De los habilitados para los actos electorales.-** La Gerencia del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, entregará al Comité Electoral el listado completo de los afiliados con 30 días calendario antes del acto electoral. Esta lista será publicada por los medios oficiales a los afiliados con los datos señalados en este artículo.

El Comité Electoral procederá a depurar las listas de afiliados presentadas por la Gerencia de acuerdo con la revisión que vea conveniente.

El listado para el Comité Electoral deberá contener la siguiente información de cada afiliado:

1. Fecha de inscripción.
2. Nombres y apellidos.
3. Número de Registro Profesional Departamental.
4. Número de Cédula de Identidad.

5. Estado del afiliado indicando su condición de activo o pasivo a la fecha del listado.
6. Algún dato específico que requiera el Comité Electoral para facilitar la elección.

La lista que se publicará por los medios oficiales contendrá los puntos 2, 3 y 5. La lista definitiva de afiliados habilitados para votar contendrá además el número de mesa de votación, su ubicación e indicará si el afiliado es jurado electoral en su mesa de sufragio.

En caso se tuviera más de un recinto electoral, el Comité Electoral incluirá, en la lista a publicarse por los medios oficiales, además de la mesa y su ubicación el recinto electoral.

Los afiliados nuevos tendrán derecho a sufragar, siempre y cuando su incorporación sea al menos quince (15) días calendario antes del acto eleccionario.

**Artículo 67.- De la Papeleta de Sufragio.-** Cada votante se presentará en la mesa de sufragio asignada y recibirá de los jurados electorales la papeleta de sufragio, que tendrá la firma de por lo menos tres miembros del Comité Electoral, el presidente y secretario de la mesa y la firma de los delegados de mesa de los frentes que estén presentes, estas últimas no son causal de observación o nulidad de la papeleta. El votante realizará su elección de forma secreta y depositará su voto en un ánfora debidamente cerrada y sellada, luego el votante firmará la respectiva constancia en el listado correspondiente.

**Artículo 68.- De las mesas de votación.-** El Comité Electoral con 72 horas de anticipación al inicio del acto electoral, determinará la cantidad de las mesas de votación, su ubicación y nombrará como jurados electorales un presidente, un secretario y un vocal por mesa de entre los afiliados habilitados para la votación. Los jurados electorales darán a conocer al Comité Electoral su aceptación o imposibilidad con 48 horas de anticipación al acto electoral y quienes acepten deberán estar presentes una hora antes del inicio del horario establecido para la votación, a fin de recibir el material electoral y las instrucciones del Comité Electoral. Los jurados electorales no podrán ser candidatos.

La jornada electoral inicia con la habilitación de las mesas de sufragio en presencia de por lo menos dos de los afiliados elegidos como jurados electorales de la mesa, realizando el acta de apertura correspondiente, en caso no se encontrasen los jurados electorales se designará de entre los afiliados presentes en la fila de votación al afiliado ausente. Se deberá seguir el mismo procedimiento en todas las mesas de votación, independiente de lugar en que se encuentren ubicadas.

Los frentes participantes podrán habilitar 1 delegado afiliado en condición de activo en cada mesa de sufragio,

no siendo obligatoria ni causal de nulidad su participación.

**Artículo 69.- De la votación y su duración.** - La votación deberá cumplir como mínimo ocho horas de votación continuas.

La votación debe desarrollarse de forma ordenada, sin presión alguna y guardando la confidencialidad del voto. Las observaciones acaecidas en la votación o el escrutinio, realizadas por los delegados de los frentes acreditados ante el Comité Electoral y/o en la mesa de votación, serán resueltos por cualquier miembro del Comité Electoral, siendo sus decisiones inapelables e irrevisables; estas observaciones y su resolución serán señaladas en el acta de escrutinio y cierre.

**Artículo 70.- Del cierre de la votación.** - Llegada la hora del cierre de la votación, y si hubiese votantes presentes se cerrará con los que estén en fila, se les recibirá el voto y acto seguido se procederá al escrutinio a cargo de los Jurados Electorales, quienes son los responsables de labrar el acta de cierre y escrutinio correspondiente, debiendo entregar al Comité Electoral las actas y el material electoral al interior del ánfora debidamente sellada.

**Artículo 71.- De los resultados de la votación.** - El Comité Electoral, el mismo día de la votación, centralizará las actas de escrutinio de cada mesa de sufragio en presencia de los delegados acreditados de los frentes que deseen participar. Resultarán electos los candidatos que se encuentren en la lista completa del frente que hubiese obtenido simple mayoría de votos.

**Artículo 72.- De la proclamación de los ganadores.** - Concluido el cómputo de votos, el Comité Electoral proclamará ganadores a los Candidatos que se encuentren en la lista completa del frente que hubiese obtenido simple mayoría de votos, suscribiendo el acta de escrutinio y declarando concluido el acto eleccionario.

## SECCIÓN IV

### DE LA POSESIÓN DEL DIRECTORIO.

**Artículo 73.- De la posesión.-** Proclamados los Candidatos que se encuentren en la lista completa del frente ganador, el Comité Electoral tomará posesión a los miembros del Directorio, Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad y Tribunal Departamental de Ética Profesional que hayan resultado electos hasta 72 horas hábiles posteriores al acto eleccionario.

## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ALCANCE, REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

**PRIMERA.- Del alcance.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, son de cumplimiento obligatorio para todos los afiliados al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ, no pudiendo alegar ignorancia de sus normas. Los nuevos afiliados tienen el deber de cumplirlo desde el momento de su vigencia.

**SEGUNDA.- De la modificación.-** El presente Reglamento Interno podrá ser modificado por la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para este efecto, requiriéndose para su aprobación los votos afirmativos de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

**TERCERA. - De la aplicación interpretación.-** Cualquier controversia que surja al aplicar o interpretar el Estatuto y el presente Reglamento Interno, por omisión o deficiencia de sus términos, será interpretada o resuelta por el Directorio, atendiendo al sentido general y el espíritu de los mismos, de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la Institución.

En el caso que existiera un vacío normativo y/o una situación que no esté contemplada expresamente en el Estatuto y su Reglamento Interno, el Directorio tendrá la facultad de reglamentar con cargo a la aprobación en Asamblea Extraordinaria que será convocada para el efecto.

**CUARTA. - Vigencia.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia desde su aprobación por la respectiva Resolución Administrativa emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA. -** Se modifica el anterior Reglamento Interno del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ cuya modificación fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° RA SG SDJ DAJ PJ 2018 634 de fecha 30 de agosto de 2018, emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, testimonio N° 439/2018 emitido por la Notaría de Gobierno.

El presente Reglamento Interno fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el domicilio legal del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz con la sigla CAUCRUZ en fecha 16 de octubre del 2021.

Santa Cruz de la Sierra 16 de Octubre del 2021

Lic. Miguel Antonio Sorich Rojas  
**PRESIDENTE**

Lic. Marcia Melgar Gutiérrez  
**PRIMERA VICEPRESIDENTE**

Lic. Valerio Juchasara Mafaile  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

Lic. Sarah Vásquez Ruiz  
**TERCERA VICEPRESIDENTE**

Lic. German Daza García  
**SECRETARIO GENERAL**

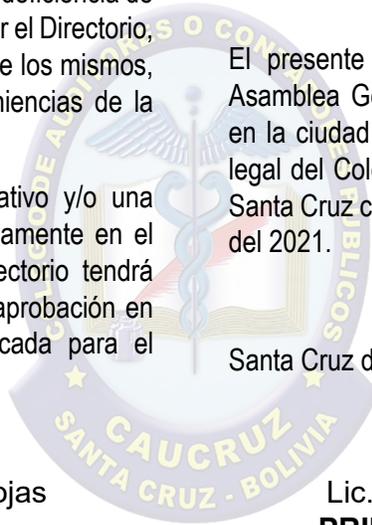
Lic. Lorgio Tasseo Sencebe  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

Lic. Marco Antonio Álvarez Mendoza  
**SECRETARIA DE CAPACITACION  
CONTINUA ACREDITACION Y  
CERTIFICACION PROFESIONAL**

Lic. Erwin Alex Paz Paz  
**SECRETARIA DE  
CONTROL DE CALIDAD**

Lic. Sergio Justiniano Rocha  
**SECRETARÍA DE CAPACITACION**

Lic. Edwin Darleng Menacho Callaú  
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
CONTABLE AUDITORIA Y FINANZAS**



Lic. Víctor Hugo Aguilera Pinto  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN**

Lic. Wilder Arroyo Vides  
**SECRETARÍA DE DEPORTES**

Lic. Carmen Fanny Argandoña Vda de Espada  
**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN FEMENINA**

Lic. Pedro Nelzon Rodriguez Rojas  
**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN  
PROVINCIAL**

Lic. Gary German Valverde Peña  
**SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA**

Lic. Leonida Rojas de Torrico  
**SECRETARÍA DE CULTURA  
Y GESTIÓN SOCIAL**

Lic. Pelffier Christian Vargas Balderrama  
**SECRETARÍA DE ATENCIÓN AL AFILIADO**

Lic. David Beltrán Secko  
**SECRETARÍA DE DEFENSA PROFESIONAL**

Lic. Martha Salazar Escalante  
**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN  
INSTITUCIONAL**

Lic. Mariel Justiniano Eguez  
**DIRECTOR VOCAL**

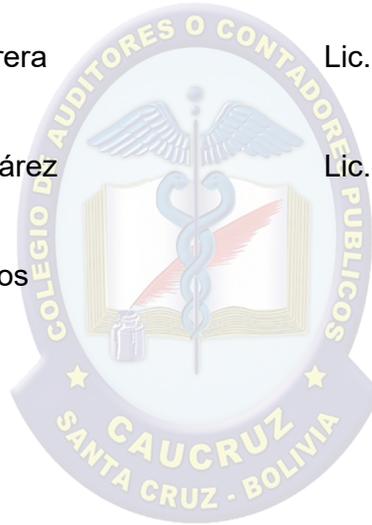
Lic. Carmen Jiménez de Herrera  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Emerson Eloy Canido Cazón  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Henry Stefano Rojas Suárez  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Diego Romer Cuellar Escalante  
**DIRECTOR VOCAL**

Lic. Wilson Aguilera Barrientos  
**DIRECTOR VOCAL**





### EDIFICIO CENTRAL:

(Calle La Paz No. 464 entre Republicuelas y Manuel Ignacio Salvatierra) Telf: 334-6437  
E-mail: [consultas@caucruz.com.bo](mailto:consultas@caucruz.com.bo) • Santa Cruz - Bolivia



[www.caucruz.com.bo](http://www.caucruz.com.bo)

- Of Central CAUCRUZ: 334-6437
- Suc: Barrio Sirari: 343-3443
- Suc: Villa 1ª Mayo: 360-5460
- Suc: Montero: 9226433
- Suc: Vallegrande: 688-26105
- Suc: Camiri: 766-75111
- Suc: San Ignacio: 766-96855
- Suc: Roboré: 67655685 78402924
- Suc: Puerto Quijarro: 733-84100
- Suc: Ypacani: 753-73893